

LA CONSTITUCION Y ORGANIZACION DE UN DOMINIO MONASTICO BENEDICTINO: CELANOVA (SIGLOS X-XII)

El presente trabajo forma parte de la tesis doctoral por mí realizada bajo la dirección del Dr. Claudio Sánchez-Albornoz y que fue presentada ante el tribunal académico en el año 1982. Pero no se trata ya del mismo trabajo pues, aunque no se varían los planteos básicos, sería imposible para mí ignorar importantes aportes sobre los diferentes aspectos implicados en el estudio de la gran propiedad monástica a los que tuve acceso con posterioridad a aquel año. Por otra parte, la imposibilidad de publicar la totalidad de la tesis por medio de una revista, exigió que replanteara la exposición, para evitar la repetición de algunos temas ya tratados en artículos anteriores. Mi propósito es exponer el desarrollo del dominio monástico de Celanova entre los siglos X y XII, dentro del proceso de estructuración feudal gallego y dentro de las características de un cenobio benedictino muy vinculado con la nobleza local. En el presente número de *Cuadernos* sólo trataré el periodo de conformación del dominio inicial. En oportunidades futuras, me referiré a los momentos de *crisis y afirmación del dominio* (977-1036) y a su plenitud (1037-1110).

Las fuentes

Nuestra principal fuente de información acerca del dominio monástico es el Tumbo de Celanova, conservado del Archivo Histórico Nacional de Madrid, que Emilio Sáez estimó copia en caligrafía carolina de fines del siglo XII o de principios del siglo XIII¹. En nuestro caso hemos

¹ SÁEZ, EMILIO, "Sancho Ordóñez, rey de Galicia", *Cuadernos de Historia de Historia de España*, XI, 1949, Buenos Aires, p. 65. Este investigador, que en éste como en otros trabajos posteriores empleó documentos inéditos del Tumbo de Celanova, prometió durante largos años su publicación. Esperamos que su lamentada muerte no haya truncado esta tarea que varias veces anunció.

dispuesto de una copia microfilmada ², para cuya lectura hemos contado con la inestimable ayuda de la Dra. María del Carmen Carlé.

No hemos contado con el auxilio de fuentes éditas excepto en el caso de las que ocasionalmente publicaron en sus trabajos diversos investigadores, como C. Sánchez-Albornoz ³ o E. Sáez ⁴. Después de la realización de este trabajo hemos obtenido un ejemplar de la *Historia de los Monasterios y Prioratos anejos a Celanova*, de Fray Benito de la Cueva, como expresamos en una nota anterior. Tampoco hemos dispuesto de los "Documentos del Monasterio de Celanova" ⁵, editados por Serrano y Sanz, puesto que no los hemos hallado en bibliotecas de nuestro país.

Cartografía

La base de nuestros trazados ha sido el Mapa Militar Itinerario de España del Servicio Geográfico del Ejército, complementado en los casos del valle de Celanova y la Limia, con hojas de Mapa Topográfico Nacional de España (escalas 1 : 25.000 y 1 : 50.000) del Instituto Geográfico Nacional). La localización de las villas, lugares y accidentes geográficos anotados en nuestros mapas se ha realizado con la ayuda de las referencias de los historiadores arriba nombrados, del P. A. López Ferreiro en su *Historia de la S.A.M. Iglesia de Santiago*, del mapa de la diócesis de Orense existente en el tomo XVII de *España Sagrada*, del P. H. Flores, y del vol. I de la *Historia de Galiza*, publicada bajo la dirección de R. Otero Pedrayo.

² AHN, Códices, sign. 986 B. Tumbo de Celanova.

³ Especialmente en los trabajos reunidos en *Viejos y nuevos estudios sobre instituciones medievales españolas*, Espasa-Calpe, Madrid, 1973,, 2 vol.: *Estudios sobre Galicia en la Temprana Edad Media*, Fundación "Pedro Barrie de las Maza Conde de Fenosa", 1961 y en *El régimen de la tierra en el reino Asturleonés hace mil años*, Buenos Aires, 1978. Sin embargo, recientemente he contado con un ejemplar de la *Historia de los Monasterios y Prioratos anejos a Celanova*, de Fray Benito de la Cueva, con edición, notas e índices de M. T. González Balasch e "Introducción" de J. I. Fernández de Viana y Viettes, Granada, 1991, que inmediatamente utilicé para el cotejo de los datos obtenidos del Tumbo de Celanova.

⁴ En numerosos trabajos como "Los ascendientes de San Rosendo", *Hispania*, XXX, 1948; "Notas al episcopologio minduniense del siglo X", *Hispania*, VI, 1946, p. 20-25; "Sobre la filiación de Ordoño IV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, VII, 1947, p. 363-375; "Ramiro II, rey de Portugal", *Revista Portuguesa de Historia* III, Coimbra, 1947; "Sancho Ordoñez, rey de Galicia", *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1949, XI y "Sobre la cronología de Alfonso IV", *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, 1963, I.

⁵ Publicado en *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Madrid, 1929.

Ambito geográfico

Los geógrafos caracterizan al solar gallego como uno de los más antiguos de Europa. Amplias llanuras y países de sencillo relieve se elevan tan sólo a 150 o 200 metros sobre el nivel del mar, que quedaba mucho más alejado, hacia Occidente —según estimaciones de Francisco Hernández Pacheco—⁶. Hacia el final de los tiempos terciarios, amplias zonas de Galicia eran ocupadas por sedimentos “terriígenos”, por aluviones semejantes a los que forman las tierras castellanas. “Sobre ellas —continúa el citado geógrafo—, correría una red fluvial de escasa pendiente que lenta se dirigía hacia el mar o conservaba sus aguas en grandes depresiones pantanosas de impreciso desagüe”. Sólo sobresalían en un relieve poco destacado, los terrenos antiguos, constituidos por granitos, pizarras, cuarcitas y calizas que “dominaban desde escasa altitud del país llano”.

En ese periodo se produjo la fragmentación de las tierras que hoy forman Galicia: “las tierras occidentales bascularon y descendieron hacia el Atlántico”. Ese fue el comienzo del proceso de formación de las rías. Algunas regiones interiores, al compensar isostáticamente tal hundimiento”, se elevaron lentamente a gran altura, mientras que otras quedaron en niveles intermedios. La red fluvial evolucionó iniciando ciclos erosivos de extraordinaria violencia. Como consecuencia, “los valles se ahondan, los cauces se encajan, y en los parajes donde las fallas cuartejan el terreno, se producen saltos y raudales” a través de un proceso dilatado. La acción erosiva de los ríos, precipitándose por cauces profundos y angostos, modificaron las viejas y arrasadas penillanuras. Tal ciclo ha dado como resultado que, en cauces principales como el del Sil, las aguas corran con poca pendiente, aunque profundamente encajonadas.

En general, el territorio gallego forma una altiplanicie de altitud menor que la de Castilla, sobre la cual se yerguen aquí y allá, cadenas de pliegues, enmarcando valles feraces. Su quebrada superficie integra picos que pertenecen a la Cordillera Cantábrica. Muy alta en el interior, los cerros culminantes sobrepasan los del País Vasco.

Su extenso litoral (643 km), intensamente recortado, se caracteriza por las rías, admirables puertos naturales. Justamente, esa forma costera ha sido erigida en prototipo con su propio nombre gallego, por la ciencia geográfica. Y a esa particular forma costera se debe que Castilla tenga “más fronteras marítimas que terrestres” y que mientras las últimas son

⁶ HERNÁNDEZ PACHECO, F. . . , “El legado del viejo Sil”, *Peña Trevinca*, Año III, nº 6, 1947.

“una barrera” que la separa de Asturias y León, las primeras son “puertas abiertas a la comunicación otros pueblos de Europa”⁷.

El suelo de Galicia “se compone casi enteramente de rocas antiguas, paleozoicas, estrato-cristalinas y sobre todo, graníticas dispuestas en estructura de macizo de pliegues hercinianos en parte trastornados por empujes orogénicos del movimiento alpino, y profundamente esculpidos por la erosión constante de una atmósfera húmeda, mantenedora de la activísima energía fluvial”⁸. Estas características de los suelos graníticos gallegos, “tan activos física, química y biológicamente en un medio lluvioso”⁹, han creado la tradicional necesidad del mantenimiento de un equilibrio agro-silvo-pastoril para conservar la fertilidad de los suelos. Pero aunque la roca granítica es de carácter dominante en Galicia, no es excluyente. Los esquistos y pizarras ocupan amplias superficies en las regiones centrales. Sin embargo, es importante puntualizar —para nuestro objeto—, que el granito domina también en la región sudeste¹⁰, donde se halla el territorio nuclear de monasterio de Celanova.

La variada composición geológica de los diversos espacios gallegos es uno de los elementos esenciales de la diferencia de paisajes entre una “Galicia occidental, atlántica y granítica de reposadas y graves formas con los aspectos de dureza y polémica geológica, de una Galicia oriental, cámbrica y silúrica, de valles jóvenes aún ahondados por los torrentes, de morfología violenta e indicadora de un estadio de juventud”¹¹.

Las formaciones sedimentarias aumentan la variedad del paisaje geológico y se traducen en formas originales. Las formaciones aluviales cubren las tierras llanas en Lugo, las pequeñas cuencas y valles y sobre todo la más amplia región lacustre —la Limia orensana— y otros puntos semejantes de menor amplitud en la región¹².

Ramón Otero Pedrayo estima que la variación de relieve en un espacio muy fracturado, obliga a una concepción geográfica específica en cada lugar. En un conjunto orográfico de tal heterogeneidad se puede —siguiendo la descripción de Antonio Fraguas y Fraguas¹³— tomar como ejes a los ríos principales. Si utilizamos como meridiano la línea del Miño,

⁷ GONZÁLEZ LÓPEZ, E., *Grandeza y decadencia del reino de Galicia*, Ed. Citania, Buenos Aires, 1947, p. 76.

⁸ OTERO PEDRAYO, R., *Guía de Galicia*, Galé, Santiago de Compostela, 1945, p. 11.

⁹ FRAGUAS Y FRAGUAS, A., *Geografía de Galicia*, Porto y Cía., Santiago de Compostela, 1953, p. 121.

¹⁰ OTERO PEDRAYO, R., *ob. cit.*, p. 12.

¹¹ *Ibidem*, pp. 12-13.

¹² FRAGUAS Y FRAGUAS, A., *ob. cit.*, pp. 30-40.

¹³ *Ibidem*, p. 78.

hallamos en la parte oriental de Galicia dos grandes secciones que separa el Sil en dirección E-O. Al S de la confluencia de ambos ríos, dentro del territorio orensano, hallaríamos las posesiones más importantes del dominio de San Salvador de Celanova.

Los bienes territoriales que constituyeron las posesiones más importantes del dominio monástico se extendieron especialmente por comarcas de formación sedimentaria —tierras de aluvión en su mayor parte— tales como la Limia. Pero la variación del relieve obliga a una concepción específica en cada una de ellas.

El clima gallego es de tipo marítimo noroccidental europeo —templado y lluvioso— algunas de sus regiones figuran entre las más lluviosas del subcontinente. Sobre él se hace sentir la influencia de la corriente templada del Golfo, que favorece el desarrollo de una vegetación exuberante y rica en especies y una fauna igualmente variada. Pero este carácter se ve afectado localmente por la disposición del relieve, que produce pequeñas variaciones más sensibles a medida que nos alejamos de la costa.

La oscilación máxima anual de temperaturas corresponde a Orense. El clima es benigno, con inviernos suaves y veranos frescos. No obstante, las primaveras conocen "sarabeadas" de granizo, y los inviernos, fuertes heladas en diciembre y enero¹⁴.

La ocupación humana ha dejado una impronta importante en el paisaje desde épocas remotas. Galicia, aunque tierra muy quebrada por cadenas montañosas no muy elevadas, encierra valles férciles donde una población que parece ser muy considerable desde tiempos antiguos, extrema el aprovechamiento del suelo. En las limitadas tierras llanas, los cereales empujan a los viñedos, escalonados en prolijos bancales, a trepar por las laderas. J. García Fernández halla en las características morfológicas las condiciones que han determinado la distribución del poblamiento y el aprovechamiento del terrazgo¹⁵.

El monasterio pudo aprovechar las posibilidades de esta geografía particular mediante una multitud de decanías dispersas en los valles interiores, amplios y de relieve más suave. Orientado hacia la producción agrícola poseía escasas propiedades vecinas al litoral marítimo, que no intentó extender. Pero si se asentó firmemente sobre las comarcas de Valdeorras, Quiroga, Caldelas, Lemos, por las riberas del Miño y sus afluentes Sil, Búbal y, sobre todo, en los valles del Arnoya y del Brya. Pero fueron sus comarcas más típicas las del Ribeiro, Avia y Limia.

¹⁴ *Ibidem*, ver cap. VII, "El clima", pp. 77-109. También, del mismo autor, "O clima", *Historia de Galicia*, Cupsa E. - Ed. Planeta, 1980, vol. I, pp. 22-27.

¹⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ, J., *Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica*, Siglo XXI, Madrid, 1975, pp. 80-84.

La producción del Ribeiro, hoy como entonces, es variada y abarca viñedos, frutales, olivos y hortalizas. En la de Rivadia se destaca la explotación vitícola, de larga tradición, como puede comprobarse a través de la documentación del monasterio. Lo mismo puede decirse de la Limia, que está en realidad integrada por dos regiones cuya fisonomía presenta aguzados contrastes: alta y fría, la Limia Alta es favorable al pastoreo, aunque los extensos prados alternan con las tierras labrantías; la Limia Baja, cálida y soleada, es tierra de viñedo, olivares y frutales. De las mismas características participan el valle de Salas (el antiguo Presallare) y los menores de Riocaldo y Araujo.

Los ríos se extienden sobre toda la región como un denso entramado. Ofrecen al hombre no sólo posibilidades de riego, sino que permiten la comunicación y el transporte económico de los productos.

La sede central del monasterio estaba emplazada en el pequeño y fértil valle del río Sorga (Sorica, Ourille), que afluye al Arnoya por su margen izquierdo y que por la relevancia alcanzada por la presencia se llamó tradicionalmente valle de Celanova. Se halla a unos 27 km hacia el S-O de la ciudad de Orense. Pero el edificio monacal que hoy se alza frente a la ruta que viene de Orense, es de construcción muy posterior (siglo XVIII) a sus orígenes medievales, de lo que sólo se conserva íntegra la capilla mozárabe de San Miguel, del siglo X.

Constitución del dominio. Modos de adquisición de la propiedad

Durante los 229 años que cubren los documentos del Tumbo de Celanova —entre los años 936 y 1165— el monasterio forja un considerable dominio que se integra por medio de donaciones, adquisiciones y conmutas.

El Tumbo contiene documentos que en definitiva conciernen al dominio, pero muchos de los cuales implican una historia previa de los bienes que lo integran más tarde. Por consiguiente, hallamos documentos de fundación, donación, testamentos, dirigidos a monasterios e iglesias que luego se incorporan al de Celanova. También se encuentran en él documentos de particulares (cartas de dote, arras, donaciones y testamentos, relaciones de juicios, etc.). Y, por supuesto, se transcribieron en el Tumbo los testamentos, donaciones, documentos de compraventa, contratos de todo tipo, inventarios y relaciones de juicios que atañen a la congregación. Para el examen del crecimiento del dominio hemos tenido en cuenta sólo los documentos que tenían como destinatarios a Celanova en el momento en que un determinado bien se incorporaba a aquél, o bien el primer indicio de su posesión.

Con las cifras totales y parciales que el análisis de los modos de adquisición o creación del dominio aportó, hemos elaborado dos cuadros que, en cierta manera, sintetizan cronológicamente su crecimiento. El objeto de este examen es el de acotar las tendencias generales de ese desarrollo, para proporcionar ciertas bases cuantitativas a nuestras hipótesis, aun cuando recurramos ocasionalmente a otros aportes.

El conjunto de estos datos permitieron establecer que las donaciones de los fieles (53 % de los documentos) superaron cuantitativamente a las adquisiciones hechas por el cenobio (47 %). Los porcentajes fueron obtenidos sobre las cifras de los cuadros anteriormente elaborados y no sobre el total de documentos del Tumbo celanovense porque éste contiene además, como hemos dicho, documentos de otra índole, tales como inventarios y relaciones de contiendas judiciales.

El período de mayor crecimiento, sobre la base de la conjunción de donaciones y adquisiciones —sin evaluarlas de modo cualitativo—, se halla en las últimas décadas del siglo X y las primeras del XII. Más de la mitad de los documentos de aquellas categorías se acumulan entonces (51 %).

El gráfico correspondiente a las simples donaciones presentan mayor regularidad —a pesar de algunas variaciones más o menos notables que más abajo se precisan— si lo comparamos con los otros modos de acrecentar el dominio.

En cuanto a las donaciones y ventas *no voluntarias, forzadas* o condicionadas, aunque su reducido porcentaje respecto al total de documentos las torna menos relevantes, su acumulación en ciertos momentos debe ser atendido como indicio de procesos que involucran especialmente a los pequeños productores y expresa cabalmente el carácter precario de la propiedad campesina.

Pero teniendo en cuenta el panorama general de las cifras totales, podemos señalar que, de acuerdo con el número:

- a) El crecimiento del dominio monástico proviene en un 40,5 %, de las donaciones simples, suscritas en su mayoría por la clase magnática. Es éste el mayor porcentaje absoluto, aun sin entrar en la consideración del valor de los bienes incorporados a través de las mismas.
- b) Las adquisiciones simples constituyen el 38 % del total, por medio de las cuales el monasterio absorbe una considerable proporción de la pequeña propiedad campesina de su entorno, puesto que la mayoría de los vendedores pertenecen a este grupo social.
- c) Las *donaciones no voluntarias, condicionadas o forzadas*, consti-

tuyen el 17,5% del total y a través de ellas, como en el caso de las adquisiciones simples, se incorpora sobre todo tierras de pequeños propietarios libres.

- d) Las ventas *no voluntarias, forzadas o condicionadas constituyen* el 5% del total, cifra magra que debe ser considerada acaso un apéndice de las donaciones del mismo tipo.

Por último las casi seis décadas del siglo XII presencian una radical detención del crecimiento del dominio con un descenso generalizado en el número de todo tipo de documentos. Esta detención no significa un estancamiento definitivo, sino que responde, más bien una ilusión creada por la utilización exclusiva de los documentos del Tumbo. Los documentos referentes a Celanova depositados en la Sección Clero del Archivo Histórico Nacional de Madrid y los que se han publicado en forma aislada o en colecciones, de datas posteriores a los del Tumbo, demuestran la constante ampliación del coto monástico y de sus rentas.

Todas las cifras porcentuales aquí apuntadas han sido aproximadas al entero para mayor comodidad y claridad de su cotejo.

Donaciones: Las donaciones (*cartula donationis, scriptura donationis, carta concesionis, kartulam donationis vel confirmatonis, carta frimitatis, cartula testamenti*), revisten formas diversas de acuerdo con el momento en que se establece su efectivización (*in vita mea vobis medium concedo et post obitum nobis ad integrum concedo*) y por los motivos expresados por los donantes (*pro remedio anime mee, per abolenda delictos nostros, ut sufragia mereamur in die malu, pro nostra redemptione, propter remedium anime genitoris nostri, etc.*). Se cuentan 305 donaciones en total, cifra que no comprende las destinadas a particulares que, de una manera u otra, engrosaron más tarde el patrimonio monástico.

Por el momento en que se hacen efectivas podemos distinguir entre donaciones simples, sin limitaciones —constituidas por bienes que se integran inmediatamente en el patrimonio del monasterio—, en vida del donante y, *donaciones post obitum*—, diferidas hasta el momento de la muerte de aquél. Pero no hemos diferenciado desde el punto de vista jurídico las distintas posibilidades del acto de donar para después de la muerte, cuyas variadas fórmulas “reflejan la confusión conceptual de los redactores y la no existencia de tipos definidos de disposición sucesoria”¹⁶.

¹⁶ Las donaciones que llamamos acaso impropriamente simples son las que implican la *traditio* o no del bien donado, con o sin reserva del usufructo, ya sea por

Entre las primeras es preciso diferenciar aquéllas que se realizan de manera aparentemente libre —que suman 288—, de las que se condicionan a la obtención expresa de algún beneficio o que resultan del cumplimiento de alguna pena, del pago de una deuda, de *iudicatio*, fianzas, etc. y de las que se cuentan 97. Entendemos que estas últimas pueden considerarse *no voluntarias* y muchas de ellas, *forzadas* por las circunstancias del donante. Vale decir, que consideramos que sus motivos son *objetivos*, en tanto que estimamos *subjetivos* desde nuestro punto de vista, el de las donaciones simples. Consecuentemente, las hemos estudiado por separado para tratar de discernir su relación con las condiciones sociales y políticas en el lugar y en el momento, ahondar en su enlace con el contexto socioeconómico.

Hemos agrupado por separado las donaciones realizadas por miembros de la clase magnática¹⁷ y las ofrecidas por pequeños propietarios libres¹⁸.

Aceptamos que estos grupos pueden presentar cierto margen de error, pero de todas maneras, las diferencias globales entre el comportamiento de ambos grupos son suficientemente específicas como para obedecer a una casualidad.

En lo que respecta a las motivaciones expresas de los donantes, las de las donaciones aparentemente libres, se hallan inscritas en los supuestos del modelo antropológico de la economía del regalo¹⁹. Es sabido que

testamento como por donación entre vivos. Como aprecia A. GARCÍA GALLO ("Del testamento romano al medieval. Las líneas de su evolución en España", AHDE, XLVII, Madrid, 1977, p. 465), las variadas calificaciones que se da estos documentos desde el Bajo Imperio "reflejan la confusión conceptual de los redactores y la no existencia de tipos definidos de disposición sucesoria. La palabra *testamentum* se aplica indistintamente a cualquier documento que contiene una declaración de voluntad o un pacto, y de igual modo como *donatio* se designa cualquier acto de disposición no onerosa". Este es el motivo por el cual estimamos poco relevante para nuestro propósito distinguir entre donaciones y testamentos. También, *ob. cit.*, p. 450.

¹⁷ Los criterios para distinguir a los miembros de las clases magnáticas consisten generalmente en el tratamiento de *dux*, *comes*, *tenente*, *infans* o la anteposición al nombre de la categorización de *domno*, *domna*. Otras veces se los distingue por la magnitud o calidad de lo donado y, por último, ocasionalmente, por su parentesco con otros donantes cuya categoría social se ha identificado con seguridad de acuerdo con alguno de los criterios precedentes. Dentro de la clase magnática se incluye a los reyes y miembros de la familia real.

¹⁸ Los donaciones ofrecidas por pequeños propietarios libres se caracterizan por la magnitud generalmente modesta del bien donado. Pero este criterio no excluye la posibilidad de que algún miembro de la clase magnática se mezcle en este grupo a través de una donación relativamente poco relevante para nuestros parámetros de evaluación.

¹⁹ Ver DUBY, G., *Guerreros y campesinos*, Siglo XXI, Madrid, 1976, p. 70.

en éste, se intercambian bienes y servicios sin tener en cuenta una equivalencia en valores específicos previamente calculados. Las donaciones suponían una acción recíproca del receptor, vale decir, su obligación de devolver el regalo. La retribución de los monjes a los generosos donantes, se realizaba mediante la prestación de servicios que sólo ellos estaban en condiciones de proporcionar, de acuerdo con su especialización²⁰. Esos servicios se concretaban en las oraciones que la congregación monástica dedicaba a la salud del alma de vivos y muertos. Y los muertos tenían a menudo, su lugar de sepultura, en el cementerio monástico. Cabe recordar también que la gravitación política de San Rosendo y su indudable prestigio intelectual dentro de los grupos dominantes en el reino²¹, constituyeron un estimulante más de las donaciones. El poder, el honor y la riqueza se expresan, consiguen y mantienen a través del acto de donar. Este tipo de economía concordó notablemente con el ideal monástico benedictino, que constituyó la única forma de vida religiosa del siglo X. La *Regula monachorum*, de Benito de Aniano, no fue la práctica de una Orden Benedictina, donde cada monasterio constituyó una corporación independiente. Tampoco el monasterio de Celanova fue fundado como monasterio benedictino aunque estaba inmerso en una atmósfera benedictina, Coincidió con el ideal que concebía la institución monástica como un bastión de una erudición, de una autoridad en la que los poderes del príncipe y los poderes religiosos estaban estrechamente unidos y en una visión jerárquica de la sociedad que exaltaba el papel litúrgico de los monjes y los colocaba por encima de los campesinos, cuya función consistía en trabajar en las tierras del monasterio.

A lo largo del período delimitado en el Tumbo, la frecuencia de donaciones presenta un perfil regular, con variaciones de poca intensidad a mediados del siglo X (entre 950 y 965 aproximadamente), a fines de ese siglo y comienzos del siguiente (entre el 995 y el 1014), con ocasionales incrementos en torno al 1040, 1071-1077 y 1090-1098. Las donaciones cesan en el año 1164.

También LEVI-STRAUSS, *Las estructuras elementales del parentesco* y LITTLE, L. K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la Europa medieval*, Taurus, Madrid, 1983, caps. 1 y 2, especialmente pp: 16-18 y 95-96.

²⁰ Sobre la especialización litúrgica de los monasterios, ver DUBY, G., *ob. cit.*, p., interesantes observaciones en GARCÍA DE CORTAZAR, J. A., "Feudalismo, monasterios y catedrales en los reinos de León y Castilla", especialmente pp. 259-261, en *En torno al feudalismo hispánico*, I Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez-Al-

²¹ Ver RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., "La figura de San Rosendo en el reinado de Ramiro II de León", *Archivos Leoneses*, 54, 1953.
bornoz, Móstoles, 1989.

La mayoría absoluta de las donaciones simples, pertenecen a la clase magnaticia. La mayoría absoluta de las donaciones forzadas o condicionadas a pequeños campesinos. La curva descrita por las últimas puede caracterizarse como en intenso aumento entre los comienzos del último tercio del siglo X y fines del primer tercio del XI para caer abruptamente a partir de ese momento.

Donaciones no voluntarias, forzadas y condicionadas: Son las que corresponden al pago de composiciones, deudas, aranceles judiciales, indemnizaciones, fianzas, retribución de favores, o bien las donaciones que implicaban encomiendas, ya fuese su finalidad la obtención de asistencia o protección (*pro bono servitio, pro benefactum*), ya se limitase a la de manutención (*pro moderazione*) y, finalmente, las cesiones por *stipendium*. Hemos separado, sin embargo, las encomiendas e incomunicaciones de los tipos ya mencionados porque, si bien pertenecen al mismo género de cesiones, señalan la preferencia de los receptores por fórmulas que posibilitan el constante trasvase de tierras, que pasan a engrosar los grandes dominios, pero que también convierten a los campesinos en dependientes²². Como el pago de composiciones o indemnizaciones, las fianzas tercio del siglo X y fines del primer tercio del XI, para caer abruptamente y los aranceles judiciales nos proporcionan informaciones acerca del orden social que se trata de imponer o que se ha impuesto y el orden de las violaciones al mismo así como los grupos sociales implicados en ellas. Las deudas contraídas y la retribución de favores nos informan desde otro ángulo acerca de los instrumentos de imposición de la clase dominante.

Las *donaciones no voluntarias, forzadas y condicionadas* no difieren sustancialmente, sin embargo, en cuanto a sus motivos, de las *ventas forzadas*.

Dos notas esenciales nos llaman la atención acerca de las *donaciones no voluntarias forzadas y condicionadas*. Por un lado, sus protagonistas,

²² ISLA FERNÁNDEZ, A., "Las relaciones de dependencia en la Galicia altomedieval: el ejemplo de la *incomunicación*", *Hispania*, XLIV, nº 156, enero-abril, 1984, pp. 5-18. El autor amplía y corrige la caracterización de la institución iniciada por el historiador portugués H. GAMA BARROS (*Historia de Administracao publica em Portugal*, Lisboa, 1914, III, p. 197 y sig.) y revisada por C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ ("Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla", en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid, 1976, I, p. 72 y sig. y "El régimen de la tierra en el reino asturiano hace mil años", III, p. 1411 y sig.), que la consideraron una forma de encomendación. Al poner de relieve otro aspecto de la incomunicación, que permite al receptor participar en copropiedad de los bienes del que la concede, señala su semejanza con la profiliación, estudiada por A. BARBERO y M. VIGIL (*La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1979, p. 377 y sig.).

en su abrumadora mayoría, pequeños campesinos. Por el otro, las sintomáticas alteraciones de su frecuencia. Sólo entre comienzos del tercer tercio del siglo X y fines del primero del siglo XI, superan las donaciones nobiliarias.

Adquisiciones

El monasterio de Celanova extiende sus dominios también a través de la adquisición de tierras. El Tumbo encierra 271 transacciones directas, concluidas por abades, prepósitos y monjes. Y aun no serían todas las realizadas, pues según cierto documento perteneciente al prepósito Cresconio, habría muchas otras en un "Cartaio Maiore"²³, que no conocemos. Entre las adquisiciones hemos excluido las que se motivan explícitamente en deudas, pago de fianzas, indemnizaciones, etc.

Los gráficos referentes a las adquisiciones del monasterio muestran momentos de intensa actividad. Pero ésta se localiza en dos períodos fundamentales: entre los años 960 y 965 y, entre los años 999 y 1016, aproximadamente. Fuera de ellos, sólo es destacable un pico localizado en torno al año 1032. No obstante, es el período localizado entre el 999 y el 1016 el que concentra la mayor cantidad de transacciones. El hecho de que se hallen comprendidas globalmente en unos pocos documentos plantea dos posibilidades: 1) que hayan sido simultáneas, 2) que sólo su volcado en el documento que las formaliza o inventario se hubiera realizado de una sola vez. De todos modos, aun cuando hubiesen sido reunidas o formalizadas posteriormente en un solo documento, como en cada una de ellas se menciona reiteradamente un abad o un prepósito determinado como interviniente, las posibilidades de datación se reduce a los años que abarca la actuación del personaje en cuestión. Sin embargo, no puede desecharse la posibilidad de que tales adquisiciones se realizaran efectivamente en la data que cada documento indica.

Las adquisiciones monásticas se interrumpen casi por completo a partir de la segunda mitad del siglo XI. La existencia de un solo documento de compraventa en el siglo XII revela que el monasterio ha descartado esta vía de expansión.

- 1) El mayor número de compraventas en favor del monasterio se realizan durante el último tercio del siglo X y el primero del siglo XI.

²³ TC, L. II, F. 63r. - 65v., escr. 82, año 1010.

- 2) La absoluta mayoría de los vendedores pertenecen al grupo de los pequeños propietarios, que enajenan juntamente con su conjunto familiar.

Ventas no voluntarias, forzadas o forzosas

Se registran con menor frecuencia que las donaciones que comparten la misma condición y acaso forman con aquellas una sola categoría en orden a su significación. En lo que concierne a su número, hemos hallado el problema de que un documento de compleja construcción cuya data, borrosa, debe establecerse en torno a la década del 1040, contiene al parecer más de una transacción. Estimamos su número entre las 25 y 30 transacciones. El conjunto de estos documentos abre el interrogante de por qué la cesión de la propiedad asume en este caso el aspecto de una venta. Tal vez han resultado del hecho de que el bien que pasase de un propietario al monasterio excediese notoriamente el valor de una pena, arancel judicial, etc. Los motivos expresados por los vendedores son: pago de multas, de deudas y de fianzas y de aranceles judiciales. En una ocasión se expresa como móvil la personal gratitud del vendedor al adquirente.

La mayor parte de ellas se registra entre el 989 y en 1037 y se deben, en su gran mayoría a deudas impagas, que denuncian una inédita utilización de los préstamos usurarios en gran escala por parte del monasterio, como instrumento de absorción de la pequeña propiedad campesina de su contorno (pero no de manera exclusiva, ya que alcanza también en algún caso a propietarios de mayor importancia). Consecuencia directa de ese proceso de disolución del campesinado libre, es la acentuación de la general extensión de los vínculos de dependencia.

Entre la década de 1040 y el 1096, sólo se registra una; entre esta última fecha y 1106, otra y, a partir de entonces hasta 1165, ninguna. Pero su frecuencia es siempre escasa.

Este tipo de adquisiciones son más numerosas en las últimas décadas del siglo X y las primeras del siglo XI. En el mismo período se concentran las ventas de bienes que tienen por objeto la satisfacción de deudas contraídas.

Conmutas

Las conmutas indican habitualmente una política de concentración de la propiedad y, por lo tanto, de búsqueda de condiciones de mayor

efectividad por parte de la administración —propiedades dispersas o lejanas—, difícilmente controlables, conmutadas por otras más cercanas al núcleo o alguna otra dependencia importante²⁴. Eventualmente, la localización de los bienes involucrados revela la predilección o las necesidades del monasterio por determinados recursos o comarcas²⁵.

El monasterio realiza en total dieciocho permutas: 10 en la segunda mitad del siglo X, seis entre el 1002 y el 1065 y dos en la primera década del siglo XII²⁶.

La magnitud de las propiedades involucradas alcanzaron relevancia en pocos casos, uno de los cuales puede ser el de la conmuta del año 958, de algunas propiedades en Portugal por otras en el valle de Bergantiños, que debieron permitirle un acceso más frecuente a los recursos de la pesca marítima, importantes para el régimen alimenticio de una comunidad monástica²⁷.

En los restantes documentos predominan transacciones en donde se repiten los nombres de las aldeas en las que el monasterio ya posee otras propiedades (Quiroga, San Verísimo, Rabal, Abruciños, Santa Eulalia). Es presumible que la iniciativa debió de partir, en esos casos, de los propios monjes y que las conmutas se verificaron para obtener propiedades donde el monasterio contaba con una producción organizada y, probablemente, para deshacerse de bienes cuyo control era difícil. No es poco probable que, paralelamente, los mismos trueques permitiesen acceder a recursos complementarios como aguas para el ragadío, instalación de molinos, pesca, etc.

La constitución del dominio

Estimamos que el momento inicial de la erección del monasterio de

²⁴ Es ya casi un lugar común atribuir a las conmutas el valor de procedimiento de redondeo y centralización del dominio. El argumento puede hallarse tanto en J. A. GARCÍA DE CORTAZAR (*El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla - siglos X a XIII*, Salamanca, 1969, p. 79), cuanto en I. ALFONSO ANTON (*La colonización cisterciense en la meseta del Duero. El dominio de Moreruela - siglos XII-XIV*, Salamanca, 1986, pp. 85-97).

²⁵ TC, L. I, f. 93r, año 936.

²⁶ Se trata de las transacciones que constan en los siguientes documentos: TC, L. II, F. 133v., año 949; f. 169v., año 958; f. 59v.-60r. escr. 58, año 925; f. 153v., año 946; f. 194r., año 948á f. 139r., año 974.; f. 170r., año 985; f. 140r., año 997; f. 141v., año 1002; f. 135r, año 1007; f. 135r., año 1025; f. 187r., escr. 83, año 1045; f. 168, año 1064; f. 47r., escr. 23, año 1065; f. 42r, escr. 3, año 1101 y f. 184v., escr. 75, año 1109.

²⁷ TC, f. 160v., año 958.

San Salvador de Celanova, fue el de la donación de Fruela y Sarracina, hermano y cuñada de San Rosendo, de la villa del Villar, en 936²⁸, que había poseído sus padres por gracia del rey gallego, Sancho Ordóñez²⁹. En el documento de donación se imponía la condición de que en el lugar ofrecido debía erigirse un templo que se consagrara a San Salvador³⁰ y un monasterio cuyo nombre sería el de Celanova, y que no podría agregarse a otro cenobio o catedral. Esta cláusula es indicativa del deseo de los donantes de preservar a la nueva institución de la suerte que muchos pequeños cenobios habían corrido o correrían³¹.

El padre Flórez afirma —citando a Yepes— que una escritura del 937 demostraría que durante ese año pasó San Rosendo a León para solicitar al rey licencia para erigir el monasterio³². Si así ocurrió, de todas maneras la organización del monasterio demoraría hasta el 942, cuando el santo obispo dicta su testamento, dotando a la nueva institución de considerable hacienda³³. ¿Por qué en ese momento y en ese lugar? El lugar se halla en uno de los puntos donde se localizan posesiones del patrimonio familiar de Hermenegildo González. El momento conjuga varias circunstancias:

- últimos años de Ilduara, que acaso previendo su muerte próxima se retira a la reciente y vecina fundación de Villanueva de los Infantes.
- culminación del poder político y social de San Rosendo, con el pleno reconocimiento de su gravitación espiritual sobre el monacato gallego del momento.

²⁸ TC, L. I, f. 93r., año 936.

²⁹ TC, L. I, f. 182, año 927. Sancho Ordóñez encomienda dicha vila a Gutierre e Ilduara. La vila es donada a Fruela por la infanta Jimena, hija de Ordoño II y Elvira (TC, L. I, f. 174v., año 935).

³⁰ DÍAZ y DÍAZ, M., "El testamento monástico de San Rosendo", *Historia Instituciones Documentos*, 16, Sevilla, 1989, pp. 4851 transcribe este documento que debería datarse con toda probabilidad en el año postrero de vida del santo. En él se declara que el monasterio fue fundado "sub nomine sancte trinitatis constructum, et in veneratione sanctorum apostolorum et sancti [Mart]ini uel plurimorum aliorum martirum hedificatum, atque sancti Salvatoris ab euntibus et redentibus nominatm Cellenouequu usu locutionis huma[ne] uocitatum".

³¹ PÉREZ DE URBEL, J. *Los monjes españoles en la Edad Media*, Ancla, s/f., vol. II, pp. 320-321. La disposición recuerda que también los obispos estaban en proceso de restauración y afirmación.

³² FLÓREZ, H., *España Sagrada*, v. XVII, p. 22.

³³ TC, L. I, f. 3r.-v., año 942.

—deseo colectivo de un linaje que se había prodigado en fundaciones, de legar una institución que hiciese perenne la memoria de su poder material y social.

Hacia ya seis años que Galicia formaba parte del reino de León, bajo el reinado de Ramiro II. La situación del reino era difícil frente al poderoso estado musulmán unificado de Ahd Al-Rahman, quien por el contrario, disfrutaba de sus días de máximo esplendor. No obstante, Ramiro II, superado el problema que suponía el regreso de Alfonso IV y un posible conflicto sucesorio, realiza un despliegue militar que le permite avanzar la frontera desde el Mondego, la Raya de Portugal y el curso del Duero entre Zamora y Osma, hasta el río Tormes. Este avance se correspondería con la etapa demográfica expansiva en Galicia cuyos síntomas creen detectar C. Pallares Méndez y E. Portela Silva, a mediados del siglo X³⁴.

Durante esos años el monasterio tiene sus propiedades meridionales sobre la línea fronteriza que el conde Hermenegildo Gutiérrez, abuelo de San Rosendo, ayudara a establecer, lo cual implica, como veremos que sus descendientes fueran fuertes propietarios en la región. Sus posesiones septentrionales —de manera opuesta— alcanzaban el antiguo solar astur, desde donde sus ascendientes habían partido acompañando los primeros avances impulsados por Alfonso III³⁵. Son épocas difíciles para Galicia, asediada no sólo por el peligro musulmán, sino también por las incursiones de los piratas normandos que atacan sus costas y por la aspiración de los nobles a mayores cuotas de poder frente a la monarquía, facilitada por problemas sucesorios, aunque dichas aspiraciones se harán evidentes con mayor claridad a fines del siglo X y comienzos del XI.

Hacia el 977, año en que muere San Rosendo —es decir, durante un lapso de unos cuarenta años— posee propiedades de distinta magnitud esparcidas sobre las cuatro actuales provincias gallegas, el norte de Portugal, Asturias, León, Castilla y Zamora. Este patrimonio está integrado

³⁴ PALLARES MÉNDEZ, M. C. y PORTELA SILVA, E., "Edad Media", en BERMEJO, J. C.; PALLARES, M. C.; PÉREZ, J. M. Y OTROS, *Historia de Galicia*, Alhambra, Madrid, 1982, p. 80.

³⁵ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966, Parte III, I. Despoblación y repoblación de las tierras galaico portuguesas, p. 221, nota 29: "*Anno autem VII regni eius, consilio accepto Vimarani comitis et episcopus qui in ipsis temporibus erant ... et comitibus terre ut popularent omnes terras et provincias Portugalensis sic deberunt preconem et popularunt eas et diviserunt eas multorum filii bonorum in presoria...*", Beio, Bol. de Bibl. Publ. de Braga, II y Merea, Rev. Fac. Direito, Lisboa, 1930. Ver también DE MOXO, S., *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Rialp, Madrid, 1979, pp. 46-54.

por unidades productivas de distinta magnitud y, a veces, difíciles de caracterizar, ya que no siempre es dable distinguir claramente —por ejemplo— si una determinada villa es una explotación de un solo poseedor o propietario o una aldea.

Características de los bienes que conforman el patrimonio

La documentación menciona bienes de distinto tipo: villas, villares, monasterios, iglesias (desde el punto de vista de su categoría como núcleo de población), heredades, porciones, raciones, quñones, vices (desde la perspectiva jurídica de participación en una propiedad colectiva), agros, tierras, lamas, viñas, pomarias, bustos, dehesas (por sus dedicaciones específicas o por sus características edafológicas), molinos, aceñas, salinas, pesqueras, cortes, etc.

La nota fundamental de la propiedad monástica es la dispersión de las dependencias, que se corresponde con el modo de adquisición de los bienes y que permite sospechar y en cierta medida constatar la existencia de un notable número de aldeas en la región.

MONASTERIOS E IGLESIAS

No parece hallarse en la Alta Edad Media una clara distinción entre monasterio e iglesia propia³⁶. La tradición visigoda de los monasterios familiares y de las iglesias propias se halla firmemente asentada aun en la región. Por un lado, podemos advertir en la documentación que muchas pertenecen a una pequeña congregación³⁷, cuyos propietarios las donan por sí mismos, o bien a una familia encumbrada que finalmente la

³⁶ Ver TORRES LÓPEZ, M., "La doctrina de las 'Iglesias propias' en los autores españoles" en *A.H.D.E.*, II, 1925, pp. 402-461 y El origen del sistema de las 'Iglesias propias', en *A.H.D.E.*, V, 1928, pp. 83-217.

³⁷ TC, L. II, f. 103v.-104r., año 876. Los fundadores y herederos de la iglesia de S. Pedro de Laroá, en el territorio de la Limia, conceden al presbítero y decano Hazme "vel cléricis qui ibi tecum in predicta basilica", "ibi ex gleuam nostram in omne ecclesie duodenis pasibus et post usu vel estipendia sacerdotum uel clericos et ... in circuito que ceterii alios LXXII passibus sicut lex docet". La iglesia había sido construida sobre la propiedad común. El primer círculo estaba reservado para las sepulturas, el segundo, mucho más amplio, al espacio cultivado para el mantenimiento del sacerdote y de existir, para la congregación allí residente. Por ello las iglesias poseen todas las dependencias existentes en una *vila*.

cede a un monasterio mayor³⁸. En todos los casos, se trata también de una unidad productiva que comprende tierras, viñas, huertos, que procura extender mediante la recepción de donaciones o con adquisiciones, lo que en cierto modo las acerca a la *vila* —explotación unitaria— pero, en algunos, revelan mayor complejidad. El abad Astrulfo confirma a la iglesia Santa María de Barreto y su congregación "...villas, villares, terras, saltos, vineas, pumares, siculneas accessus vel recessus, piscarias et quicquid squalidavit domnu Seniorinus"³⁹. En otros documentos, se evidencia que en torno a la iglesia existe un área destinada a cementerio⁴⁰, que muy probablemente ha de estar presente en todas.

Estos pequeños cenobios se incorporan fundamentalmente entre dos momentos: durante la época de San Rosendo y hasta la conclusión de la abadía de Oloito Odíniz. Vale decir, entre la segunda mitad del siglo X y la primera mitad del XI, pero algunos son absorbidos en momentos posteriores.

Es preciso reconocer que no siempre fue posible establecer cuándo un pequeño monasterio pasó a estar totalmente bajo la potestad de Celanova, pues es frecuente que éste comience a participar en él por donación de uno de sus copropietarios⁴¹. Es ilustrativa al respecto, la secuencia el tránsito de la propiedad sobre San Pedro de Laroá, relatada en la escritura titulada *Notitia de edificia que fecit frater Vimarani in Santo Petro de Laraia* "...fuit ipsa villa et ipsa ecclesia de homines hereditarios et post hec intraverunt ibi alias potestates per comparationes et per incomunioniones et fecerunt se hereditarios in ipsa ecclesia. Et post hec

³⁸ Por ejemplo, en TC, L. II, 87r., año 884, el presbítero Piniolo otorga a Buisano "*Scriptura venditionis de medietatem integram de ecclesia propia Sancti Iohannis vocata...*".

³⁹ TC, f. 74v. - 75r., escr. 89, año 942 (36.5). Ver también nota 38. Respecto a las iglesias propias en Castilla, ver GARCÍA DE CORTAZAR, J.A., *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla...*, pp. 82-84. En cuanto a que concierne a una región vecina al monasterio de Celanova, ver el mismo tema en PALLARES MÉNDEZ, M.C., *El Monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Castilla medieval*, La Coruña, 1979, p. 105, nota 9. Respecto a los elementos que constituían el conjunto de iglesia y explotación, ver JIMÉNEZ GÓMEZ, S., "*Análisis de la terminología agraria en la documentación lucense del siglo XIII*", *Actas de las I jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas*, II, Historia Medieval, Santiago de Compostela, 1975, pp. 11-120.

⁴⁰ *Ibidem*, advertir que los doce primeros pasos marcan el área que en torno a la basílica se destinaba a la sepultura de los fieles. En TC, f. 17v., año 889, tal espacio, sin cuantificar, se alude con el término *dextros* ("*...Testamus ibidem dextros eccesie sancte et omnia que infra dextros sunt...*").

⁴¹ TC, f. 170v., Carta que fecit Petro Monge cum suis heredibus vocata Santa Maria.

*ipsum quod restauit ad ipsas potestates ganavit illud frater Vimara, sic villas quomodo ecclesiam, de suas gentes*⁴². Por otro lado, una dificultad más consiste en que el mismo San Rosendo omite en su donación detallar todas las iglesias que constituyen la dotación fundacional del cenobio⁴³.

Por último, debemos advertir que las advocaciones que aparecen en el Tumbo no se corresponden en todos los casos con, ni los monasterios e iglesias se hallan en el número indicado por el P. Henrique Flórez⁴⁴.

Los monasterios e iglesias que se integran por donación, adquisición o conmuta al de S. Salvador de Celanova durante los siglos que cubre el Tumbo son:

San Salvador en Fegio (T.C., f. 172 r.). No figura en Flórez.

San Salvador de Villar o de Poxares (936) (T.C., F. 93 r-v). Figura en Flórez con el primer nombre.

San Salvador y Santa María de Paradela (938 (villa de Paradela en T.C., f. 5 v- 6 r).

Santa María de Barreto (donada por Ramiro II con sus cinco anejos: Santa Eugenia, San Martín y San Andres, San Román, Santa Marina de Ervolati y San Santiago de Laureo y San Martín en Portum Titi o Abbatii?) (941) (T.C., f. 79 r y 89-90 r). Los anejos no figuran en Flórez.

San Vicente (levita) de Caneto, que posiblemente se organiza más tarde, existe con seguridad en el año 974, T.C., f. 87 r-v), San Vicente del Miño y San Pedro en Sabucedo (estos dos monasterios pueden ser identificados como S. Pedro al Sorga y S. Vicente de Sabuceto), Santa Eulalia en Lemos (con sus anejos San Cristóbal de Canizos y San Fructuoso, en Insula, que figuran en T.C., f. 152 v., año 933 y Santiago en Doraxa, T.C., f. 25 r., año 935), Santa María en Armeá, San Salvador en Nendos, San vicente de Mao, San Julián en villa Puteo (Portugal) y San Genecio de Grau (Grou) (942). Algunos de estos monasterios no figuran en Flórez.

Santa Comba de Gargantós (943) (total o parcialmente?) (T.C., 83 v-84 r). No figura en de la Cueva ni en Flórez.

⁴² TC, f. 51v., escr. 44, s/f. En cuanto a la data de esta escritura, estimo que debe ser posterior a 1054, por cuanto el Vimara que se nombra debe ser el fraile que reclama en dicha fecha (TC, f. 101v. - 102r., año 1054) ante a la congregación de Celanova la iglesia —al parecer, presura de sus antepasados—, frente a la argumentación del vicario monástico Menendo González de que la habia sido concedida por Vermudo III a su cenobio. Los litigantes llegan a un acuerdo que comprende los intereses de ambos.

⁴³ TC, f. 3r. - 4r., año 942. El monasterio de Santa Eulalia de Lemos que figura en el testamento del santo cuenta ya con anexos que figuran en una donación del 935 y que no aparecen en el primero.

⁴⁴ FLÓREZ, H., *España sagrada*, vol. XVII, p. 21 y sig.

Santas Justa y Rufina, San Vicente junto al Miño, San Cristóbal y San Esteban junto al Miño (947) (T.C., f. 194 v.). En el 948, otra porción de la iglesia de S. Vicente junto al Miño (T.C., f. 194 r.). No figuran en de la Cueva ni en Flórez.

San Andrés de Congosto (951-1002) (T.C., f. 8 r.v. y 91 r-v.-92 r.).

San Juan de Seoane (952) (T.C., f. 171 v.-177 r. y f. 146 v.), hoy, San Pedro de Bande.

San Vicente de Loredó (952) (T.C., f. 91v.-92 r.).

Santa María en *Flutios* (953) (la mitad). No figura en de la Cueva ni en Flórez.

San Pedro en Caldeas (954) (T.C., f. 80 r.).

Monasterios de Salmés (Castelo) y Trives (756) (T.C., F. 8 r-v y 143 r-v.). Citados por de la Cueva, no aparecen el Flórez. No parece clara su existencia real.

San Pedro de Sorga (957).

San Vicente de Sabucedo de los Montes, San Esteban y Santa María y San Pedro de Sabucedo (S. Pedro de Morillones, según de la Cueva) (957) (mitad) (T.C., f. 88 v.-89 r, 96 r-v, 163 r y 195 r).

San Salvador y San Agustín junto a Nabiola (954).

San Pelayo de Rabal (959) (T.C., f. 146 v.).

San Adrián de Lemos o de Villarino (962) (T.C., f. 171 r y 177 r-v). No figura en Flórez.

San Pelayo y San Martín de Villar (972) (T.C., f. 78 v.-79 r.).

Santa Comba de Bande o de San Torcado y San Salvador de Paizás o de Herias (982), (T.C., f. 35 v.-36r. y f. 99 r.-'01 v.).

Iglesia de San Salvador en Quiroga (983) (T.C., f. 170 r.).

San Salvador de Arnoya e iglesia de Santa Eulalia (986) (T.C., f. 17 v-18 r y 33 v.-34 v.). No figura en Flórez.

Santiago in Dezone (993) (T.C., f. 98 v.-9- r.) (la mitad).

San Pedro de Laroá (996) (T.C., f. 101 r-v.).

Santa Cruz (Las Médulas, León) (1005). No hay constancia de ella en el Tumbo.

San Félix en Limia o de Pazó (1007) (T.C., f. 117 r.).

San Silvestre de Aurea o de Cardelle (1010) (T.C., f. 63 r.-65 v.), no figura en Flórez.

Monasterio de Tructin (1021) (T.C., f. 182 r-v.).

Santa Marta de Maos (1024) (T.C., f. '10 r.-111 r.).

Santa María de Berin (antes de 1025) (T.C., f. 162 v., f. 161 v. y 37 r-v.).

San Miguel en Orga (1041) (T.C., 92 r.).

Santa María de Ribera (1043), con iglesias de San Jorge y San Veri-

simo, San Mamed y los monasterios de Pazó y San Pelayo de Lemos (T.C., f. 105 r.-v.).

San Salvador y Santa María de Sabuceto de Limia (1043) (T.C., f. 183 v.-184 r.). No aparece en Flórez.

San Miguel de Alvarelos o de Calvarios (1058) (T.C., f. 168 v.). San Miguel de Albarcos en Flórez.

Santa María de Lemos (1062) (T.C., f. 153 r.).

San Pelayo en Guimil (mitad) y Santa María en Limia (1063) (mitad) (T.C., f. 15 r.).

San Verísimo o San Breixome o San Benito de Refoxos (1076) (T.C., f. 31 r.-v.).

San Cristóbal, junto al Arnoya (1076) (T.C., f. 11 r.-v.).

San Cosmas (1085) (T.C., f. 52 v.). No mencionada por de la Cueva ni por Flórez.

Monasterio de Superado o Sobrado (cuarta parte) y de la iglesia de Santa Tecla (cuarta parte) (1087) (T.C., f. 41). No aparecen en Flórez, v.).

San Salvador de Pennosinnos (1118) (T.C., f. 13 v. y f. 14 r.-v.), con San Juan de Gontemir (porción) y San Verísimo de Queniigo (Oubigo) (1126) (porción).

Santo Thomé de Veiga (monasterio) (1126) (varias porciones).

San Juan de Folgoso (1143 (la mitad) (T.C., f. 44 v.).

Ignoramos, en cambio, cuándo se incorporaron al patrimonio de Celanova:

San Julián de Moreta (T.C., f. 154 v.-155 r, año 931). Es probable que se trate de una fundación de tiempos de S. Rosendo. No aparece en Flórez.

Santa María de Villanueva de los Infantes (T.C., f. 182 v.).

Santa María Virgen, San Jorge y San Miguel en Nantón.

San Salvador de Calvos.

Santa María de Loyo y San Salvador de Páramo (Santa María de Puerto Marín) (T.C., f. 62 r.-v. y 198 v.). Probablemente sujeto en tiempos de San Rosendo.

San Justo y San Vicente.

San Martín y San Juan, próximo a Santa Comba.

No incluimos Santa Comba de Nave, sujeta a Celanova a fines del siglo XI⁴⁶, ni San Pedro de Rocas, que comienza a depender más tarde

⁴⁶ DURO PEÑA, p. 42 y sig. Por carta datada el 4 de febrero de 155 en Valladolid, Alfonso VII certifica que Santa Comba pertenecía (dependía) del monasterio de Celanova. Restituye a su abad Pelayo (cognomento Ficario) todas las heredades

aún, y cuya documentación no figura en el Tumbo. Tampoco aparecen en él San Salvador de Montecórdova (hoy San Miguel de Couto), ni San Esteban de Corujo (A.H.N., Clero, 1431/14, año 1122), ni San Juan de Llamas, ni San Juan de Venorca, ni Santa María de Salceda, cuya pertenencia, Fr. Benito de la Cueva atribuye a Celanova. En cuanto a San Pedro de la Nave, de Tuni o de Estola (T.C., f. 149 r.-v.), su anexión no se verificaría hasta 1222.

De las pequeñas iglesias y monasterios que enumeramos, las del siglo X han sido levantadas en su mayoría por pequeños propietarios, pero a partir del siglo XI, las donadas por miembros de la clase magnática son mayoría absoluta⁴⁶.

Otra particularidad que merece señalarse es la escasa relevancia que tienen las donaciones recibidas por las iglesias y cenobios enumerados en relación con su cantidad. De la mayoría de ellos sólo se conserva su carta fundacional o la donación que los aneja a Celanova⁴⁷. Son pocos los que reciben algunas donaciones posteriores a su fundación⁴⁸, o que acrecientan sus bienes mediante adquisiciones⁴⁹. Este fenómeno puede relacionarse con la rápida proliferación de las iglesias propias y la pequeña propiedad campesina, que producen un efecto de gran dispersión.

Pero, en cambio, aumenta su incidencia como referente geográfico en una región. Del X al XII, cada vez más, la mención de una iglesia aparece como elemento de localización junto con el nombre del territorio, de la

que había poseído pacíficamente en tiempos de Alfonso VI y que perdiera en las guerras civiles del reinado de Da. Urraca.

⁴⁶ Si bien debemos distinguir entre fundación y donación puesto que los protagonistas pueden no ser los mismos o los descendientes de los fundadores —ya que las iglesias y monasterios se dividen por herencia de la misma manera que otros bienes, y son también enajenables—, debemos afirmar que las de San Salvador de Sañucedo, San Pedro de Bande, San Miguel de Alvarelios, Santa Marta de Maos y San Pedro de Laroá son transmitidas a través de donaciones totales o parciales por miembros de la aristocracia.

⁴⁷ Por ej., la donación-restauración del presbítero Beato es el único documento que hallamos en el Tumbo (TC, f. 17v., año 889) de la iglesia de San Salvador, Santa María y Santos Pedro y Pablo, junto al río Eyres.

⁴⁸ TC, f. 149r.-v., año 907, Alfonso III concede a San Pedro de Laroá la *vila* de Perdices.

⁴⁹ TC, f. 43r., escr. VI, año 905. El presbítero Homar compra a la confesa Fernanda Gudesteiz, las iglesias llamadas San Juan y San Martín, cercanas a la iglesia de Santa Comba en la Limia. El presbítero pertenecía a la congregación de San Pedro de Laroá, de la misma región.

aldea o villa vecina y de los accidentes geográficos⁵⁰, frecuencia que habla de su importancia como célula de colonización espiritual y mateial⁵¹.

Las iglesias y monasterios donados integran 51 documentos de donación, en los que a veces aparecen varios. Pero sobre las 51 donaciones solamente ocho pertenecen a propietarios modestos. Sin embargo, no es correcto concluir que los pequeños propietarios participasen de manera exigua en tales fundaciones, pues pueden documentarse casos semejantes al de San Pedro de Laroá y sospecharse otros⁵². Más bien es lícito presumir que el proceso de absorción de la propiedad campesina por la aristocracia fue rápido.

Dos iglesias cuyos fundadores fueron presores pertenecientes a pequeñas congregaciones monásticas, fueron otorgadas por Ramiro II⁶³ y Vermudo II⁶⁴.

VILLAS

Sabido es que la palabra villa puede esconder dos unidades de población totalmente diversas: una gran explotación unitaria o una aldea⁶⁵. Entre las villas mencionadas en el Tumbo de Celanova es difi-

⁵⁰ Por ejemplo, TC, f. 86v., año 1004, donde se sitúa ciertas villas entre los ríos Barbantiño y Barra; f. 61r., esc. 75, el lugar de Vistremiri se sitúa por su vecindad con el vado de Medalos; esc. 33, año 936, la villa de Saltobani, cerca del Arnoya; f. 118v., año 937, la villa de *Benevivere qui est cita subtus montem Roseum et super fluminis Minei*; f. 58v., año 940, una viña en SanTirso está *prope flumen Sile*; f. 194v., año 947, la iglesia de San Cristóbal y San Esteban, junto al Miño, etc. La lista podría alargarse interminablemente si persistiéramos en la enumeración.

⁵¹ GARCÍA DE CORTAZAR, J.A., *El dominio del monasterio de San Millán...*, p. 83. (36. 11) Ver PALLARES, C. y PORTELA, E., "Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia durante los siglos IX al XII", en *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas*, II, Historia Medieval, Santiago de Compostela, 1975, pp. 95-114. También PALLARES MÉNDEZ, C., *El Monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval*, La Coruña, 1979, pp. 25.

⁵² PALLARES, M. C. y PORTELA, E., "Aproximación al estudio...", pp. 194-106.

⁵³ TC, f. 58r., 62, año 935, Santa Eulalia de Búbal, y f. 89v.-90r., año 951, Santa María de Barreto.

⁵⁴ TC, f. 104r.-v., año 993, San Pedro de Laroá: "...concedemus... ad petitionem Manilani abbati homines qui faciant obedientiam et servitium ad ipsam casam quamvis iam dudum concessimus ipsi Manilani abbati per testamentum scripture firmitatis...".

⁵⁵ Ver el planteo del problema en M.C. PALLARES y E. PORTELA, "Aproximación al estudio...", pp. 99-108 y M.C. PALLARES, *El Monasterio de Sobrado...*, pp.20-25. Ver también GARCÍA ALVAREZ, M.R., *Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media*,

cil determinar el predominio de unas u otras por la continua subdivisión y dispersión de las unidades productivas⁶⁶. No obstante se pueden hallar también las que constituyen una explotación unitaria⁶⁷, y que habitualmente vemos en el momento de una división testamentaria aunque también pueden ser donadas en su totalidad. En algunos casos y en épocas tempranas de la documentación monástica, vale decir, a fines del siglo IX, el hecho de que se donen villas íntegras con parte de los siervos que las cultivan, hacen pensar en *villas* de tipo antiguo. Tal el caso de las villas de Salzeto, Villa Plana y Dominici, localizadas por los donantes en el territorio de Lemos, que son otorgadas con la cuarta parte de los siervos que allí habitan⁶⁸. Pero no es éste el único indicio a considerar. En el llamado "régimen señorial clásico", la fuerza de trabajo necesaria para explotar las tierras, es provista por los siervos que realizan sus tareas en el *indominicatum*, donde también se cumplen las prestaciones en trabajo de los terrazgueros a quienes se han concedido los mansos. Por lo tanto, además de la posibilidad de hallar menciones concretas de siervos, debe considerarse la de tierras *dominicas*. Pero además debe tenerse en cuenta la existencia de dependientes cuyas condiciones de sujeción a la tierra parecen muy severas y que son cedidos o vendidos con la misma⁶⁹, así como la de indicios bastante fuertes de prestaciones que se cumplen en la decanía de Santa Cruz⁶⁰.

Como en su momento afirmaran M. C. Pallares Méndez y E. Portela Silva⁶¹, la preponderancia de las *villa*-explotación unitaria sobre las *villae*-aldeas, que también se constata en los documentos de Celanova con toda probabilidad fue menor en la realidad, dada la procedencia señorial de las fuentes. Pero es también difícil de evaluar por la continua transformación de ambas, a través de los procesos de fragmentación o de concentración, posibilitados por la transmisión hereditaria, las donaciones y las ventas e incentivados por los desequilibrios económicos.

Desde su fundación hasta el 1036, al monasterio incorpora íntegramente —de acuerdo con la documentación— 239 *villae* de distinta magni-

Pico Sacro, Santiago de Compostela, 1975, 2 vol., 1, cap. III, Fisonomía sociogeográfica del habitat, pp. 85-111.

⁶⁶ Ver un ejemplo de esa realidad en GARCÍA ALVAREZ, M.B., *Galicia y los gallegos*..., 1, p. 111, nota 69.

⁶⁷ TC., f. 84r., año 886.

⁶⁸ TC., f. 84r., año 886.

⁶⁹ Es el caso de las cesiones de hombres y mandaciones efectuadas por Ramiro II y que serán analizadas más adelante.

⁶⁰ TC, f. 86r.-v., año 1004.

⁶¹ PALLARES, M. C. y PORTELA, E., "Aproximación al estudio...", p. 104.

tud, esparcidas sobre las actuales provincias gallegas, el Norte de Portugal, Asturias, León, Castilla y Zamora. También cuenta con bienes raíces en 25 aldeas. En el mismo período, cabe añadir porciones en un número comparable de *villae*. Pero el cómputo es dificultoso cuando nos enfrentamos con expresiones tales como "*villas en Caldelas*", motivo por el cual nuestro recuento no es todo lo preciso que desearíamos⁶². Se identifican claramente como *villae* —explotación unitaria— cuando son concedidas con los siervos y colonos que las habitan⁶³. Pero buena parte de las donaciones y adquisiciones se refieren a porciones de herencia en los que no resulta claro discernir si se trata de fracciones que resultan de la división y participación de una *villa*-explotación unitaria o de pequeñas propiedades. Mucho más difícil resulta estimar su estatuto cuando lo que se dona pueden ser elementos dispersos de las primeras en proceso de división. Esa reflexión resulta de la existencia de *villae* surgidas en el interior de otras, tales como se evidencia en la expresión "...*villam meam propriam in vila Armerici, medietatem integram*..." Al margen de estas observaciones cabe preguntarse por el control real que el monasterio puede ejercer sobre su patrimonio —y esto respecto al elevado número de *villae* que según la documentación le pertenecen íntegramente— cuando Alfonso VII le restituye en conjunto las propiedades que perdiera durante las guerras que se desarrollaron en el reinado de su madre. Otro punto a tener en cuenta es la presencia de pleitos sucesorios que se suscitan en torno a determinadas villas.

En otro orden de problemas, parecería que la región sobre la cual se extiende la propiedad monástica careciera de entidades de población cuya personalidad jurídica se define por la existencia del *concilium*. Pero no faltan en ella las aldeas donde el conjunto de los *heretarios* defienden sus términos, y aparece en un caso la palabra *concilium* para designar, tal vez, al conjunto de la población de la *villa* de Orga⁶⁴. Estas aldeas,

⁶² TC, f. 10r., año 962.

⁶³ TC, f. 8r., año 951; también en el pacto contraído por Gunterigo Iustez por la mitad de la *villa* de Felgaria: "...*sic cuncta quoque in ipsa villa husibus hominum sibi necessaria, ut sibi domos cum intrinsecus suis et suis pomiferis et cunctis prestationibus suis, siue homines servos et libertos ibidem habitantes*".

⁶⁴ TC, f. 92r., año 1041. La venta por parte de Sancho Velázquez y su esposa Adosinda al preposito de Celanova de la mitad de la *villa* de Orga se realiza "In presentia concilio in ecclesia Sancti Iacobo ad Porto", con asistencia de muchos "...*filii bene natorum que ibi erant congregati in ipso concilio*". La redacción del documento permite pensar que tal vez todo el *concilio* estaba constituido por los *filii bene natorum*. Se reunían *concilios* —con el sentido de asambleas— cuando se ventilaba algún conflicto entre nobles, entre nobles y monasterios o entre cualquiera de éstos y comunidades campesinas. De los tres tipos hay ejemplos en el Tumbo y se verán en su momento.

que asoman de modo creciente en la documentación a través de los conflictos que se debaten judicialmente, en muchos casos no están relacionadas con las propiedades monásticas, sino con su jurisdicción. Por consiguiente, existen muchas aldeas vecinas que se mencionan en la documentación, pero en las cuales el monasterio no posee propiedades.

En todos los casos las *villas* poseen un conjunto de elementos que tienden al autoabastecimiento de la explotación: "*domis edificijs et extrinsecus suis, vineis, pomiferis, saltus, pascuis paludibus, exitum et recessum atque pedibus molinos cum suis piscarijs...*"⁶⁵, aunque algunos de aquellos puedan variar de acuerdo con las condiciones ecológicas del sitio. Las villas pueden estar integradas por otras unidades productivas como "... *villares, terras, saltos, vineas, pumares, siculneas, accessus vel recessus, piscarias...*"⁶⁶.

Por lo común aparecen delimitadas ("...*per ubi illas delimitaverunt per terminos antiquos...*"; "...*levat se ipsa villa de penna de Calegio, et feret in illa forca super Puga, et de alia parte feret in ipsa fereda que vadit ad illo pozo de Puga, et de alia parte eferet in illa fereda que vadit pro ad illo pozo de Puga...*") Comprenden edificios ("... *cum edificijs...*"; "...*cum domus terras, lagares...*"; "...*cum domos, cupos, cupas, apotecas vel omnia utensilia intrinsecus...*"; "...*cum domis, edificijs, terras cultas vel incultas...*"; "...*media de villa Bueo cum suas domos...*") cuya enumeración es genérica, pero que testimonian las actividades de transformación que se realizan en ellos. También se conceden con todo lo necesario para su puesta en explotación ("...*cum domibus et eodem prestationibus universa...*). También con los hídricos ("...*de ipsa villa medietatem integram cum casas, pomares, terras, aguas cursas vel meursas...*" Raramente aparecen objetos del mobiliario ("...*lectis, cathedras...*").

VILLARES

Los *villares* resultan más escasos que las *villae*. Aparecen en principio relacionados con alguna *villa* en expresiones como *villa cum suis villa-*

⁶⁵ TC, f. 33v., año 986; en la donación otorgada por Hodoario Titoniz se declara "*Concedimus has villas cum omnia domicilia, edificijs, torcularia, utensilia, presia, cupos, cupas, omnem intrinsecus quantum homo adipisci ut conquiri potest, terris, vineis, pomertiis, saltos, defesis, pascuis, aquis, omnia sic de presura quomodo et empta*".

⁶⁶ TC, f. 74v. - 75r., esc. 89, año 942.

res⁶⁷, que hace concebirlos como productos de la fragmentación de una villa —explotación unitaria⁶⁸—. Se emplea como sinónimo la palabra *vico*. Así la aplican el redactor del documento del año 942⁶⁹: "...villa Fegio cumvicis suis Arenti et Castrello...", y el rey Ramiro II cuando confirma la propiedad de los mismos al monasterio⁷⁰. Pero también se designan en forma genérica con el término de *adiuncciones*. En el 973, la concesión de una participación en la villa de San Tirso se cumple "...cum adiunccionibus: Id sunt Bazari. Paratella. Cervaria. Roboreta, Adafa Kiziti..."⁷¹. Y puede afirmarse que ésta es la forma más corriente de designarlos, junto con la de *villares*. Su creciente aparición es un índice más de la densificación de la población en las regiones donde se extiende el poder monástico.

En documentos tempranos del monasterio aparecen villares asociados con *bustos*, explotaciones resultantes de roturaciones operadas por fuego⁷², y en comarcas montañosas. Tales los que recibe Ilduara como derecho de *iudicatio* y por la muerte de un *iunior* propio, sobre el monte Laboreiro⁷³. Acaso constituyen ampliaciones del espacio explotado como las villas que se agregan de otras villas.

En un caso aparecen en clara relación de subordinación a una villa: Elvira, hija del *dux* Arias y de la condesa Hermesinda, concede la villa llamada "...Lampatiam cum alios villares et agellis qui ad eandem villam semper deservierunt..."⁷⁴.

⁶⁷ Por ejemplo, TC, f. 3r. - 4r., año 942, "...villa quam nuncupant Foramon-tanos cum suos villares"; también f. 155v., año 940; f. 165v., año 941; f. 60r., 70, año 962; f. 33v., año 986; f. 11v., año 1065.

⁶⁸ Ver PALLARES MÉNDEZ, M. C. y PORTELA SILVA, E., "Aproximación al estudio...", pp. 108-110.

⁶⁹ TC, f. 3r. - 4r., año 942 y también f. 79r.-v., 100, año 951. En el siglo XIII puede tener la significación de arrabal (JIMÉNEZ GÓMEZ, *ob. cit.*, p. 121. I.

⁷⁰ TC, f. 79r.-v., esc. 100, año 951.

⁷¹ TC, f. 49r., esc. 70, año 973.

⁷² Los bustos, cuyo nombre alude al procedimiento por el cual se han despejado, son tierras dedicadas a la explotación ganadera, en especial vacuna. Ello ocurre no solo en Galicia, sino también, por ejemplo en zonas riojanas. Ver RODRÍGUEZ DE LAMA, I., *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, t. I, Estudio, p. 177. En Asturias, S. ACUADE (*Ganadería y desarrollo agrario en Asturias durante la Edad Media*, El Albir, Barcelona, 1983, p. 116) relaciona el término *bustum* con la roturación y alude a la reafirmación por J. Uría Riu de las tesis sobre la etimología de dicha voz, como derivada del verbo "urere", quemar, etimología que relaciona estrechamente la obtención de pastos y el más simple sistema de deforestación mediante el fuego.

⁷³ TC, f. 155v., año 940; otros ejemplos tempranos en el mismo sentido, son los de f. 165v., año 941 y f. 88r., esc. 70, año 962.

⁷⁴ TC, L. I, f. 10r., año 962. *Agelus*, i: campo pequeño.

Como las villas, en el siglo XI, parecen sufrir un proceso de desintegración como resultado de la división entre herederos⁷⁵. En los comienzos del siglo X el término *villar* no aparecería con un contenido distinto al de *villa*, como lo indica la noticia de la "...*villam quam dicunt Villarem...*"⁷⁶.

CASALES

Se trata de otro tipo de unidades productivas segregadas de las villas, como en el caso de los villares. Así se puede interpretar el documento que a comienzos del siglo XI detalla una serie de adquisiciones y otras transacciones en la villa de Submeso o Someso por parte del preposito Cresconio. Una de ellas concierne a "...*alio casale quos fuit de villa...*"⁷⁷, precisión que hace pensar en el desarrollo de un elemento interno de las mismas villas, tal vez como resultado de nuevas roturaciones⁷⁸. En estas unidades productivas se operaría una subdivisión hereditaria semejante a la de las villas y villares, si tenemos en cuenta que la mayor parte de los documentos que los contienen se refieren a la venta de *porciones*⁷⁹. En el caso de las adquiridas por Celanova en torno al 1005, su dedicación parece haber sido exclusivamente vitícola. Un ejemplo: "*Et iacet ipso casare circa domun ecclesie Sancto Michael cum suas casas et cum suas vites et quomo est concluso in toto giro ab integro...*"⁸⁰. Su posesión mayoritaria por parte de personajes socialmente encumbrados relacionan a los casales con formas de explotación de la villa de tipo antiguo, impresión que se refuerza con la *Notitia*, que detalla un reparto de siervos entre el delegado real Rodrigo Velázquez y el monasterio: "*In illo cauto casar de sub Ermeildi medio... In auctario hic de Manzanedo casar de Fasquida medio, casar de Elías medio...*", etc. La total adscripción de los habitantes de esos casares a la servidumbre se pone de manifiesto en la negación de la jurisdicción real respecto de los mismos en dichos lugares: "...*et non fuit mandato in diebus de rege domino Adefonso usque nunca...*"⁸¹. La calificación de *mandato* ha sido

⁷⁵ TC, f. 11, año 1065, "...*meam hereditatem in villare vocato ecclesiam Sancti Iohanne, iuxta villa de Serranos...*".

⁷⁶ TC, f. 182v., año 927.

⁷⁷ TC, f. 136r., año 1005.

⁷⁸ PALLARES MÉNDEZ, M. C., *El Monasterio de Sobrado...*, pp. 26-28.

⁷⁹ TC, f. 151r., año 924; f. 141v., año 952; f. 136r. - 138v., Inventario de hereditas quas fecit Cresconio de multas partes.

⁸⁰ TC, f. 136r. - 137r., año 1005.

⁸¹ TC, f. 58r.-v., esc. 62, s/e, *Notitia de villas et homines que pro exquisimus*

interpretada de esa manera, que estimo correcta, por I. Alfonso Anton ⁸², aunque para épocas posteriores.

Aguas y molinos

La importancia que adquiere el molino en la Alta Edad Media como elemento que permite aprovechar la energía hidráulica para la moltura en el momento en que comienza a escasear la fuerza de trabajo humana en vista de la disminución de los contingentes serviles y su aplicación al go, han sido ampliamente estudiadas ⁸³. No son pocas las donaciones que los mencionan ⁸⁴. Sin embargo, lo escueto de las fórmulas impiden establecer debidamente su trascendencia. Entre las primeras, la más importante es la donación de un molino en Anzán "...*qui annis singulis exolvat modios frumenti modios XL, de ordei similiter XL, simulque milio XL, qui sub uno sunt CXXX...*" ⁸⁵. Esta donación proporciona una noticia excepcional sobre el molino como instrumento rentístico. Sin embargo, parecería que no debiera preocupar demasiado al monasterio la adquisición de recursos hídricos en sí mismos, dada la abundancia de los cursos de agua en la región donde se hallan asentadas sus posesiones. Por otra parte, el mapa de las propiedades que los monjes adquieren pone de manifiesto la situación preponderante de éstas sobre valles o riberas bien irrigadas: casi todas las villas, heredades, raciones, etc., son identificadas geográficamente en los documentos por su proximidad con algún río o arroyo y a veces, con dos ⁸⁶. Sin embargo, podría objetarse a lo dicho que proximidad no indica aprovechamiento. Por lo tanto, es preciso agre-

garse ad Roderico Velazquez. Esta característica se confirma también en documentos ajenos a Celanova y para el siglo XIII. Ver JIMÉNEZ GÓMEZ, S., *ob. cit.*, pp. 118-119.

⁸² ALFONSO ANTÓN, I., "La comunidad campesina", p. 323, en PASTOR, R., ALFONSO ANTÓN, I., RODRÍGUEZ LÓPEZ, A., SÁNCHEZ LEÓN, P., *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV). La casa. La comunidad*, Madrid, 1990.

⁸³ Una amplia bibliografía sobre el tema se halla en SÁENZ DE SANTAMARÍA, A., *Molinos hidráulicos en el Valle Alto del Ebro (s. IX-XV)*, Vitoria-Gasteiz, 1985 y en los trabajos de R. MARTÍ ("Hacia una arqueología hidráulica: la génesis del molino feudal en Cataluña") y M. BARCELÓ ("La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural"), en BARCELÓ, M. y OTROS, *Arqueología medieval. En las afueras del "medievalismo"*, Crítica, Barcelona, 1988.

⁸⁴ Por ejemplo, TC, f. 8r.-v., año 950.

⁸⁵ Por ejemplo, TC, f. 130r., año 950; f. 33r., año 936; f. 59r.-v., esc. 67, año 963; f. 145r., año 964; f. 110r., esc. 16, año 1024; f. 131r., año 1044; f. 62r., esc. 80, 1101; f. 176v., año 1119.

⁸⁶ Ver nota 51.

gar que no son pocos los casos donde se habla de "...*aguas aquarum aggy (sic) qum molinis...*", o "...*fontes aquis aquarum... aquis cursiles sive meursiles, sive et suos molendinos...*" o de "...*aguas aquis cum molinis suis...*" y también de raciones en *molinaría*⁸⁷. Pero muchas de las propiedades que recibe por donación —y bien sabemos que los monjes disponen de elementos espirituales y materiales de persuasión que les permiten orientar hasta cierto punto las donaciones— y de las que adquiere, comprenden accesos a ríos o a potenciales aprovechamientos sobre ciertos cursos de agua, desde la temprana adquisición de dos raciones en río y cañares⁸⁸ en el 964, las *sesigas molinarias* (que integran una donación que podríamos calificar de intercambio de favores)⁸⁹ hasta los derechos sobre dos cursos de agua que obtiene en 1073⁹⁰.

Por otro lado, bien conocida es la obra de los monjes celanovenses en el valle de Ramiranes, sobre el río Tuñoz, y que acaso comenzó con la misma erección de aquel monasterio⁹¹, aunque no hallamos rastros de ella en la documentación monástica del Tumbo.

El interés por el emplazamiento de nuevos molinos hidráulicos se comprueba en la adquisición de sitios adecuados para su emplazamiento (*sesigas molinarias...*; *consolida molinarum...*)⁹². Aunque el molino no se presenta como un monopolio señorial, son los aristócratas los que aparecen ligados a ellos la mayor parte de las veces, acaso porque su mayor peso económico les permite disponer en plural de estos artefactos. Durante una disputa entre dos personajes de gran importancia política, Arias Oduáriz y Menendo González, el primero "...*predavit et eremavit ea (la tierra del segundo) usque ad minimo molino...*"⁹³.

La existencia de un Río de Molinos a poca distancia del cenobio a comienzos del siglo XII, pero sobre todo las numerosas menciones de molinos en plural en el siglo XI certifican que el molino hidráulico estaba ampliamente difundido en la región. Pero se diferencia entre molinos y aceñas⁹⁴. En el caso de éstas últimas —que sólo aparecen dos veces en la

⁸⁷ TC, f. 145r., año 964 y f. 145r., año 964. Godina y su hijo Fruela venden a Fray Argimiro una ración de molinaría en Foramontanos.

⁸⁸ Queresendo y Gondoi venden al mismo fraile otra ración en río y cañares. No creemos forzar demasiado la interpretación al suponer que Fray Argimiro es monje de Celanova y que por ello no aparece en el Tumbo el legado de tales propiedades, que habría comprado por cuenta del cenobio.

⁸⁹ SA BRAVO, H., *El monacato en Galicia*, Librigal, La Coruña, 1972, II, p. 127.

⁹⁰ TC, f. 71v. - 73v., año 1005.

⁹¹ TC, f. 109 r.-v., esc. 13, año 1073.

⁹² TC, f. 63r. - 65 v., año 1010; f. 12r., 17, año 1036.

⁹³ TC, f. 131r., año 1044.

⁹⁴ TC, f. 30r., 33, año 936; f. 130r., año 950; f. 59r.-v., 67, año 963; f. 145r.,

documentación— se trataría, según Glick, de molinos de rueda vertical⁹⁵. Los documentos no permiten obtener muchas precisiones sobre el resto, que tal vez comprenda molinos de rueda horizontal, más sencillos. Hay también constancia de que los molinos se instalaban en represas cuya altura determinaba la altura de la caída del agua sobre la piedra horizontal⁹⁶ y, por lo tanto, su potencia.

Lo que desconcierta es la aparición de *pistoribus* en documentos de la segunda mitad del siglo X, vale decir, de siervos que tradicionalmente realizan la molturación del cereal con molinos manuales, en una *notitia* sin data, pero posterior a la muerte de San Rosendo⁹⁷.

Viñas

El interés de Celanova por las viñas es intenso y sostenido. Sólo durante el momento fundacional, que abarca hasta la muerte de San Rosendo, adquiere catorce viñas y participación en otras dos⁹⁸. Como en ningún otro tipo de explotación se advierte una política adquisitiva definida por parte de los frailes: la gran mayoría de las adquisiciones de viñas se sitúan en Raval (Rabal), no muy distante de la desembocadura del Sarga en el Arnoya, pero sobre la banda opuesta del río y relativamente vecina al monasterio. Esta región posee una marcada vocación vitícola que la convirtió en cuna de la elaboración de los afamados vinos de Riva-

año 964; f. 110r., 16, año 1024; f. 131r., año 1044; f. 62r., 80, 1101; f. 176v., año 1119. Considero que se trata de molinos de agua porque se los nombra en una secuencia donde son precedidos inmediatamente por las alusiones al agua.

⁹⁵ TC, f. 8r., año 950: "*Item in ipso arraual de in flumine Mondego IIII integra de azenia quam ibidem laboramus cum nostros parzarios...*"; f. 148v., año 951, "...*azenia nostra propia que est sita sub balneos nostros in fluvium Durio...*". (36.16.26.5) Ver GLICK, T. F., *Islamic and Christian Spain in the Early Middle Ages*, Ed. University Princeton, New Jersey, 1979, pp. 230-234.

⁹⁶ TC, f. 136r., año 1005, "...*aquis aquarum cum aductibus et prestationibus mis seu et sesigas molinarias ...in illa pressa de Orga...*". Ver respecto de las represas, SÁENZ DE SANTA MARÍA, A., *Molinos Hidráulicos en el Valle Anto del Ebro (S. IX-XV)*, p. 68 y GONZÁLEZ DE FAUVE, M. E., "Esquema para el estudio de la utilización del agua: el caso del Monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo", CHE, Buenos Aires, LXV-LXVI, pp. 115-117.

⁹⁷ TC, f. 56r.-v., 59, s/e, "*Notitia de pistoribus huius Sancte Cellenove quos episcopo Rodesindus tradidit qui in hoc cenobio Deo serviunt...*".

⁹⁸ TC, f. 140v., año 946; f. 61r., esc. 78, año 951; f. 143v., año 956; f. 141, año 960; f. 141r., año 961; f. 145r., año 961; f. 144r., año 961; f. 140r., año 961; f. 145v., año 962; f. 140v., año 962; f. 146r., año 962; f. 144v., año 962; f. 144r., año 963; f. 142v., año 969 y f. 145r., año 969.

davía⁹⁹. La cantidad creciente de viñas adquiridas demuestra una actitud consciente de incorporación. La escasa distancia y fácil comunicación con San Salvador explican el interés de los monjes en ella. Por otra parte, teniendo en cuenta la cantidad de parcelas adquiridas y su corto valor unitario, debemos concluir que Rabal, como más adelante Someso, está integrada por un buen número de pequeños propietarios, condición especialmente frágil en épocas difíciles y particularmente proclives a la pérdida o enajenación de sus parcelas.

Pero también es preciso recordar que el viñedo parece haber sido el recurso para la adquisición de parcelas por quienes, no siendo propietarios, se comprometían mediante un contrato del tipo *ad complantandum*¹⁰⁰. El viñedo, a diferencia de los campos de cereal, requiere mayor aplicación de trabajo humano y menor inversión en animales e instrumentos de labranza y permite la creación de pequeñas propiedades¹⁰¹, sin disponer de grandes recursos.

El interés del monasterio por la viña conduce a que algunos de los precios más altos desembolsados por la congregación se apliquen a su obtención¹⁰².

⁹⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ, J., *Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica, Siglo XXI*, Madrid, 1975, p. 295 y siguientes. Aunque las primeras noticias sobre cultivos vitícolas en la región del Sur de Galicia se registran en los siglos IX y X, este autor atribuye su difusión a cabildos catedralicios y monasterios entre los siglos X y XII. En cuanto a la calidad de los vinos producidos en la zona de influencia del monasterio de Celanova, estima que su área de aprovisionamiento se ubicaba en el Bajo Arnoya, en la comarca de Lobios, que por estar emparentada con el Ribero del Avia producía vinos de mucha mejor calidad. Estos vinos eran celebrados en siglos pasados como lo evidencia una cantiga del siglo XIII: "Don Josef, já eu (son) certo e fez / que do voso non é cousa negado, / mais é (a) tan certo e aprezao / com' e o vinho en Alhariz." (RODRÍGUEZ LAPA, M., *Cantigas d'escarinho e de mal dizer dos cancioneiros medievais galego-portugueses*. Galaxia, 1970, p. 126, pp. 204-205).

¹⁰⁰ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Revista de Occidente, Madrid, 1968, p. 250. El contrato *ad complantandum* o *complant* de la Francia medieval, muy usado en Cataluña bajo la forma francesa de división de los frutos y de las tierras, fue muy empleado también en el Reino Astur-Leonés. De este tipo de contratos se hallan indicios en el Tumbo de Celanova.

¹⁰¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1967, pp. 250 y 257; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., *El dominio del Monasterio e San Millán de la Cogolla*, Salamanca, 1969, pp. 93-94.

¹⁰² Se pagó 120 modios y tres quarteros por siete viñas, un lovio de viña, una lárea y una lárea de lovio en el año 1025 y 69 modios por una viña y un pedazo de viña en el 1031 (f. 119r. - 120r. y f. 150r., respectivamente).

Tierras

Desde sus comienzos el monasterio desarrolla una intensa política adquisitiva que se refleja en los 55 documentos de compraventa datados entre 936 y 977. Lo adquirido comprende *villas*, villares, casales, heredades, divisas, quifiones, porciones y raciones que se integran por agros, terras, láreas, montes, devesas, huertos, linares, prados¹⁰⁸. Los rendi-

¹⁰⁸ Las *heredades* aparecen como "la parte que correspondía a cada propietario en la herencia paterna o familiar, ya estuviera dividida realmente, ya permaneciera por indivisa" (CARLÉ, M. DEL C., "Gran propiedad y grandes propietarios", *CHE*, Nº LVIII-LVIII, Buenos Aires, 1973, p. 8). Como explica esta investigadora, se trata de un término que pertenece plenamente, en principio, al campo de lo jurídico. "Si bien en un comienzo se aplicó a la propiedad heredada, pronto adquirió el significado de bienes propios. Pero la propiedad por excelencia en ese momento es la propiedad raíz y especialmente, la tierra. De ahí que con los años, heredad y tierra tiendan a identificarse, lleguen a emplearse como sinónimos o incluso aparezca la heredad —en cuanto tierra— como complemento rural del solar o de la corte" (*ibidem*, pp. 7-8). Comprendía todos los bienes que poseía un individuo o una familia, en una villa, comprendidos los siervos o colonos que moraran en ella ("*et dividimus inter nos et vos ipsa villa per medium cum medietatem de homines, mancipian et libertos ibi habitantes*") y la participación en prados, fuentes, montes, aguas, etc. JIMÉNEZ GÓMEZ prefiere acentuar su relación con la herencia y entiende que su sentido general podría ser el de "propiedad plena, susceptible de ser transmitida por herencia" y parece referirse generalizadamente a tierras, ya que en caso de contener edificios, molinos, pesqueras, salinas, etc., éstas se mencionan (*ob. cit.*, pp. 117-118).

De la misma manera, la *divisa* no implicaba por lo común una unidad simple, sino un complejo de bienes territoriales (*ibidem*, p. 8). Si la propiedad se mantenía indivisa, el término *divisa* se aplicaba a veces a la parte de renta que correspondía a cada *divisero* (PÉREZ DE URBEL, A., *Los monjes españoles en la Edad Media*, Madrid, Ancla, s/f, II, p. 319).

Las *porciones* conciernen también a la repartición de la propiedad y a menudo se acompañan de la indicación de la alícuota dentro del conjunto ("*quantam portionem quod cadivit inter germanos meos*"; varios donan "*medietatem de nostra portionem*", "*tertia portionem*", "*quartam meam portionem*", "*meo quinionem*"). En cuanto al *quifión*, no hemos hallado en los documentos de Celanova ejemplos que confirmen que se trata de la quinta parte de una porción como afirma JIMÉNEZ GÓMEZ para el caso de las tierras lucenses en el siglo XIII (*ob. cit.*, p. 129).

La *ración* era también una división ("*de medietate de nostra ratione*"), pero en el disfrute de *comunes*, como raciones en molinos, en el uso del agua, etc.

Agro, según JIMÉNEZ GÓMEZ (*ob. cit.*, p. 127), es una extensión de tierra, nunca con indicación de medida, pero sí dedicadas a producciones espontáneas ("*...agro iuxta Lemza...*").

Las *terras*, por el contrario, aparecen a menudo con estimación de la cantidad de simiente necesaria para su siembra ("*Ipsa terra lavante semite VI quartarios*"; "*terra de I modio de simiente*").

Las *láreas* o *leiras*, según JIMÉNEZ GÓMEZ (*ob. cit.*, p. 122) son porciones de

mientos de estas inversiones pueden correlacionarse con los importes pagados por el monasterio en cereal (centeno, trigo, cibaria, milio). La mayor parte de las adquisiciones comprende entonces tierras, que, como veremos, pertenecen en su gran mayoría a pequeños propietarios y en buena parte a la categoría de *ventas forzadas o forzosas*.

Minerales

Dado que se trata de una comunidad monástica, los recursos ictícolas deben tener una importancia especial en virtud del régimen alimenticio, modelado sobre la prohibición de comer carne durante muchos días del año. Aunque San Rosendo no las concede en su testamento de manera explícita en las propiedades cercanas al mar, empero, otorga salinas en Corfinio (Corbillón ?). Sabemos, por otro lado, que el cenobio poseía otras villas vecinas a la costa marítima¹⁰⁴. Es lícito presumir entonces que la sal debió de tener como una de sus aplicaciones esenciales, la conservación del pescado de mar¹⁰⁵. En el testamento de su madre Ilduara se concedían *piscarias* en el Ograva y veinticinco salinas en una *corte* en

terreno que se definen por ser contiguas a otras y que juntas forman un *agro* ("*terram propriam ...inter larea de Cindu et larea de domno Iohanne, et de ipsa larea de Fumano usque rivulo Sorica...*"; "*Larea in agro seminata de quinque eminas seminatura*"; "*et iacent ipsas lareas iuxta vestras terras*").

Los *huertos* comprenden tierras de escasa superficie pero de buena calidad, inmediatas a las casas ("*...in Camosa...*"), cuyos cultivos requieren cuidados que hacen conveniente tenerlos lo más cerca posible (JIMÉNEZ GÓMEZ, *ob. cit.*, p. 124).

Los *prados* eran espacios destinados a la producción de hierba para el ganado, en tierras bien irrigadas (JIMÉNEZ GÓMEZ, *ob. cit.*, p. 126).

Las *devesas* también eran terrenos incultos, a menudo asociados con montes ("*...de villa Parata sexta integra, pumares, devesas, montis...*"). Sin embargo eran de apropiación individual, como lo revela el doc. del TC, f. 186r., año 965, donde se vende una heredad en Villarino, sobre la devesa dominiga, cerrada en todo su contorno.

¹⁰⁴ El monasterio anejo de Rivalogio, por ejemplo, poseía villa "*...quam dicunt Figariola in valle Morratio, iuxta mare...*" (TC, L. II, f. 62 r.-v., 81).

¹⁰⁵ Fue R. PASTOR ("La sal en Castilla y León. Un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal (siglos X-XIII)", *CHE*, XVII-XVIII, Buenos Aires, 1963, pp. 42-87, la primera en llamar la atención sobre el tema de la importancia de la sal en los aspectos alimenticio, del trabajo y de la explotación fiscal. La necesidad de la explotación de la sal en razón del régimen alimenticio monástico a partir de las reflexiones de R. PASTOR, por parte de los monasterios castellanos de San Millán de la Cogolla fue observada por J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR (*El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla*, pp. 89-90) y MORETA VELAYOS, S. (*El Monasterio de San Pedro de Cardeña*, pp. 171-172).

la isla de Loixo¹⁰⁶. Más tarde Ramiro II donará otras en Fegio¹⁰⁷, donde sabemos que se explotaba "...illo porzo de Puga..."¹⁰⁸. Si bien no sabemos cómo explotaba el monasterio sus salinas, sospechamos que no debían ser ajenos a sus faenas los dependientes que el rey le concede "...per hora maris..."¹⁰⁹.

Es muy posible que la absorción de las salinas por la aristocracia gallega haya sido un proceso temprano. Las primeras y más importantes son proporcionadas a la congregación por personajes de la aristocracia: Ilduara, madre del Santo, por éste y por el rey Ramiro II. Creemos, en cambio, que no pertenecen a aquélla los donantes de dos *talios* a la iglesia de San Adrián¹¹⁰. En ambos casos, resulta evidente que el monasterio se beneficia de la generosidad de los dos estamentos.

También explota el monasterio minas de hierro.

La explotación de este metal en la región debe ser muy anterior al interés monástico. La primera noticia de útiles de metal (*ferramenta*) es previa a la constitución del monasterio¹¹¹.

Una carta de compraventa suscripta por el propio santo durante su abadía muestra su temprano interés por el aprovechamiento de minas ubicadas en tierras de Lemos¹¹², el mismo lugar donde en el 959 obtendrá del rey Sancho I, otra participación¹¹³.

No conocemos el modo de explotación ni el destino del metal, pero podemos suponer que estaba en relación con la fabricación de útiles para el trabajo campesino.

Pesca

El monasterio disponía con seguridad de pesca marítima y fluvial. Muchas propiedades se traspasan con sus *piscarias*¹¹⁴. La explotación del

¹⁰⁶ TC, f. 5v. - 6v., año 938.

¹⁰⁷ TC, f. 89v. - 90r., año 941.

¹⁰⁸ La existencia de dicha salina en villa Fegio figura en TC, f. 172r., año 918.

¹⁰⁹ TC, f. 6v. - 7r., año 986. El rey Vermudo II concede a Celanova "...homines de Vanqueses et per hora maris..."

¹¹⁰ Ver nota 107 y TC, f. 3r. - 4r., año 942 y f. 177r.-v., año 1093. En cuanto a esta última donación, parecería que se trata de derechos o porciones en salinas. Pero JIMÉNEZ GÓMEZ (*ob. cit.*), pp. 122-123, cita ejemplos que las muestran como tierras de labranza de escasas dimensiones. Acaso el término haya tenido más de una significación.

¹¹¹ TC, f. 24r., año 871.

¹¹² TC, f. 152r., mal datada en era 956.

¹¹³ TC, f. 133r., año 959.

¹¹⁴ TC, f. 74v. - 75r., 89, año 842, correspondiente al monasterio dependiente

pescado de agua dulce debió ser un recurso abundante, dada la multitud de cursos de agua. Pero también debió ser de consumo preferentemente local en las zonas alejadas de la costa, aunque pueden haber sido objeto de salazón como el de mar.

La pesca pudo ser para el monasterio un recurso que le permitía la venta de excedentes, una vez satisfechas las necesidades monásticas, ya que sabemos que poseía propiedades en Santiago de Compostela. Aunque no tenemos noticias de la participación de Celanova en el mercado, sabemos que sólo una pequeña iglesia de su propiedad debe pagar a la Iglesia de Santiago a fines del siglo XI, un tributo de cien peces¹¹⁶.

La explotación de la pesca aparece en los documentos bajo dos formas:

— con *nassarios*; "*In villa de Rasatrios, pescarias de Bravella medietatem, nassarios de sub Deua, rationes de Ranemiro medietatem integram...*"¹¹⁶. Acaso a la fabricación de estos ingenios se dedicara la ración de cañares que el monasterio adquiere en el 964 (ver nota 88).

— con red: "*Ex qua censsum damus per omne annum apostolo Sancto Iacobo C pisces de rete...*"¹¹⁷.

La expansión monástica en Galicia, dentro de las líneas generales de desarrollo del feudalismo.

El monasterio de Celanova comienza a constituirse desde el 936 y su cartulario se detiene en 1165. Su dominio se desarrolla durante el período que M. C. Pallares y E. Portela consideran de estructuración feudal en la región¹¹⁸. Para el último de los nombrados, esta estructuración no es nítida sino después del reinado de Alfonso¹¹⁹.

de Santa María de Barreto; f. 172r., 918, a particular; f. 59r., 65, año 932, a particular; f. 77v. - 78r., año 993, varias villas "...vel piscarias y porto in Mineo..."; f. 27v., año 1000, "*In villa Rasatrio piscarias de Bravella medietatem...*"; f. 63r. - 65v., año 1010, "*et in flumine Mineo piscarias multas et bonas... sua ratione in piscarias de Porto...*"; f. 118r., año 1086, "...in ripa Deua, piscarias en Bibella..."; f. 115r., año 1096, la mitad de una villa "...et suas piscarias duas in illo rivulo de Limia...".

¹¹⁶ TC, f. 115r., año 1096. Publicado por A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la S.A.M. Iglesia de Santiago*, vol. II, p. 102, nota 2.

¹¹⁶ TC, f. 27v., 49, año 1000.

¹¹⁷ Ver nota 115.

¹¹⁸ Ver "Los comienzos del feudalismo en Galicia", en BERMEJO, J. C., PALLARES, M. C., PORTELA, E. y OTROS, *Historia de Galicia*, Alhambra, Madrid, 1982, pp. 79-91.

¹¹⁹ PORTELA SILVA, E., "La articulación de la sociedad feudal en Galicia" (resumen) en *En torno al feudalismo hispánico*. I Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, Móstoles, 1989, pp. 330-339.

En un trabajo que hemos publicado previamente ("Participación monástica en el control de la repoblación. El monasterio de San Salvador de Celanova en el siglo X"¹²⁰), caracterizamos al cenobio como una institución fuerte y arraigada ya en el tercer cuarto del siglo X en el valle de Celanova, en la Limia y sus valles laterales y con tempranas penetraciones en la Tierra de Caldelas, de Trives, de Lemos, de Valdeorras, en los valles de Quiroga, de Monterrey, de Rabeda, del Barbaña y del Lonia, del Arnoya y de la Peroja y en la comarca del Ribero del Miño. Además posee algunas propiedades en el territorio de Salmés, en Pontevedra, en Zamora, en Asturias, en el Norte de Portugal, en León y en Castilla.

La rapidez del desarrollo del dominio monástico nos hacen pensar que el proceso de estructuración de la gran propiedad y del poder político y social señorial —iniciado en la región en las postrimerías del siglo anterior— se halla en franca consolidación. El punto de partida parece hallarse en el avance promovido por Alfonso III, que afirma el poder de ciertas familias de la aristocracia gallega como delegados reales en *mandaciones* y *comissos*¹²¹. En la base del proceso se halla la expansión cristiana que enriquece y afianza el poder nobiliario. Los dominios que se forman con la extensión territorial del reino sustentan el poder territorial de la nobleza, pero también de las instituciones religiosas (monasterios, obispados) mentoras de una guerra que cada vez tiene mayores matices de cruzada. El ambiente es favorable a los monasterios, tanto desde el punto de vista de la monarquía —el monasterio de Celanova cumple una función importante en la apropiación y el control del territorio sobre todo en los valles del Arnoya y del Sorga y en la Limia, perfeccionando la primera ocupación y organización operada por los delegados reales en *mandaciones* y *comissos* y prestándole legitimación ideológica— cuanto de la nobleza¹²². El poder nobiliario fue consentido y legitimado por la Corona que tenía respecto a la región galaica dos aspiraciones: extender el área controlada hacia el sur y asegurar su definitiva incorporación al reino, neutralizando el surgimiento de un polo de poder rival al asturleonés, que halla breve concreción durante el reinado de Sancho Ordóñez.

Durante la primera mitad del siglo X, es decir, aproximadamente hasta el matrimonio de Ramiro II con la navarra Urraca, la familia de San

¹²⁰ En CUADERNOS DE HISTORIA DE ESPAÑA, LXX, Buenos Aires, 1988, pp. 5-59.

¹²¹ Ver PALLARES MÉNDEZ, C., *El Monasterio de Sobrado...*, pp. 58-64 y Sáez, E., "Los ascendientes de San Rosendo", *Hispania*, XXX, 1948, p.

¹²² Las familias aristocráticas de ese período cuentan con un buen número de santos de patronato local. Además de San Rosendo, su madre Santa Ilduara, su hermana Santa Adosinda, su prima Santa Seniorina, su primo, el santo conde Osorio fundador del monasterio de Lorenzana, San Frankila, primer abad del monasterio de Celanova, por ejemplo.

Rosendo aparece como el núcleo que más posibilidades tiene de constituir un espacio autónomo de poder, razón por la cual la monarquía, reconociendo una situación de hecho, instituye a los miembros de aquella en delegados de poder real y recibe en alianza a sus mujeres hasta convertirla en un linaje *quasi* real. Pero a partir del último cuarto del siglo X, asegurada por el momento la unión del territorio galaico en el seno del reino asturleonés, la corona reorientará sus proyectos geopolíticos hacia los extremos orientales del reino, pero oscilando alternativamente en sus alianzas hacia una y otra parte. Sin embargo, el poder de la monarquía será cuestionado intermitentemente por los miembros de la nobleza que no tengan participación en su proyecto¹²³. Esta divergencia de objetivos se hará más sensible cuando una nueva dinastía unifique las coronas castellana y leonesa y se concretará en una aguda rebelión duramente combatida por Fernando I. La tormenta sacude también a los monasterios, pero de distinta manera: mientras Sobrado será incorporado al patrimonio real¹²⁴, Celanova rehace sus relaciones con la corona en torno al 1056¹²⁵. Y aunque ese siglo presencia el mayor desarrollo de sus posesiones, el monasterio no mantiene ya con la corona la estrecha relación de tiempos anteriores.

La división del reino que sigue a la muerte de Fernando I y por voluntad expresa del rey, convirtió al tercero de sus hijos, García, en rey del nuevo reino de Galicia, que integra la antigua Gallaecia romana con las tierras del Norte de Portugal hasta el Mondego. Ésta fue una situación transitoria a la que dio fin Alfonso VI con la reducción del fugaz reino a la condición de mera *provincia*, gobernada por un delegado real, el conde de Galicia, Oveco Bermúdez, cuya rebelión es indicio de las aspiraciones de la aristocracia gallega. En estos tiempos, Celanova es

¹²³ Son conocidas las noticias de las rebeliones encabezadas por Suero Gundemáriz y más tarde de su sobrino Rodrigo Romániz, el primero contra Vermudo II, el segundo contra Vermudo III en el siglo X (FLÓREZ, H., *España Sagrada*, t. XL, ap. XXV, p. 410 y LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. II, p. 159). También se rebelaron contra el primero Gonzalo Vermúdez y Oveco Rudensindiz (GARCÍA ALVAREZ, M. R., "Catálogo de documentos reales de la Alta Edad Media referentes a Galicia (714-1109), COMPOSTELLANUM, doc. N.º 460, año 1017 y doc. N.º 487, año 1029 (por disponer de este trabajo una separata sin fechar, no puedo proporcionar el número de la revista correspondiente a su publicación). No es menos conocida la rebelión de los condes de Monterroso contra Fernando I (TC, f. 23v. - 24r., año 1061, publicada por LÓPEZ FERREIRO, A., *ob. cit.*, t. II, ap., p. 236, n.º XCIV y recientemente por BLANCO LOZANO, p., *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León, 1987, pp. 158-160.

¹²⁴ PALLARES MÉNDEZ, M. C., *El monasterio de Sobrado...*, pp. 108-109.

¹²⁵ Como veremos más adelante, bajo la abadía de Aloito Odíniz, Celanova está ligado a la nobleza laica que se rebela contra Fernando I, pero con la abadía de Arias Vimarániz las relaciones entre el monasterio y la corona cambian de manera sustancial y se comprueba la presencia del abad junto al rey en diplomas reales.

uno de los monasterios favorecidos por los linajes locales que mantienen una oposición sorda a la monarquía castellano-leonesa. Pese a ello se beneficia ocasionalmente con el castigo de los rebeldes¹²⁶. Ante la inseguridad de la lealtad de la aristocracia gallega, Alfonso VI entregó al gobierno del condado a su yerno Raimundo de Borgoña (1090). De su territorio desgajaría parte del que luego constituiría el de Portugal (1095). Pero muertos Raimundo de Borgoña y Alfonso VI, las guerras y conflictos dinásticos que se producen durante el reinado de Urraca I abren un amplio campo a la intervención de la local en los asuntos de la corona. Esta verá en la candidatura de Alfonso VII el vehículo que la podría conducir a un nuevo protagonismo. Por su parte, en el marco de un evidente fortalecimiento de la Iglesia —del cual, el papel que cabe a la sede compostelana no es más que un ejemplo— el cenobio se orienta hacia el apoyo de la monarquía castellano-leonesa frente a una corona rival: la nueva monarquía de Portugal que amenaza algunas de sus posesiones septentrionales y occidentales. Sin embargo, en conjunto será el renovado monacato cisterciense el que se beneficie del favor real¹²⁷. No obstante, dos indicios claros revelan la importancia que el cenobio tenía para el Emperador: la restitución de las propiedades que le habían sido usurpadas desde las guerras de tiempos de su madre¹²⁸ y la concesión del coto monástico¹²⁹.

El conjunto de la documentación que se refiere exclusivamente al monasterio (575 transacciones, de las que se han excluido las que corresponden a terceros y los de *agnitio*) está constituida por 288 documentos correspondientes a distintos tipos de cesión o donación testamentaria, 97 que debemos considerar no voluntarias o condicionadas por parte de los

¹²⁶ TC, f. 23v. - 24r., año 1061. El rey Fernando I y la reina Sancha donan al monasterio y a su abad Arias un solar en Compostella, junto a la catedral, cerca de la fuente llamada Meo Samelli, inmediato a otro que ya poseían los monjes, para facilitar sus peregrinaciones y las de otros fieles. Lo significativo es que el solar había pertenecido a notorios partidarios de Vermudo III: los condes de Monterroso, Odrozia, su hija Elvira y su nieto Nuño Rodríguez, sublevados en los castillos de Monterroso, Alba de Búbal y Novoa. El gesto no puede ser más que un símbolo de la nueva posición del monasterio respecto a la corona, sobre todo porque al año siguiente el abad en persona presenta ante Fernando I una querrela contra el conde Ordoño Romaniz y su esposa Odrozia, por la posesión de las *villae* de Soutelos y Farnadeiros en el territorio de la Limia (TC, f. 179v. - 180r.).

¹²⁷ Ver PORTELA SILVA, E., "Floración de monasterios cistercienses gallegos en la segunda mitad del siglo XII: explicación de un hecho llamativo", en *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Santiago de Compostela, 1981, pp. 19-63.

¹²⁸ DURO PEÑA, E., "El Monasterio de Santa Comba de Navas", *Anuarios de Estudios Medievales*, nº 5, 1968, p. 140.

¹²⁹ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., "Coto de Celanova (Orense) y su fuero", *Archivos leoneses*, año XXXVII, enero-julio, Nº 73, 1983.

concedentes, 246 constituidos por documentos de compra-venta más 25 de esta última categoría que por su contenido expreso debemos considerar no libremente concluidos.

La frecuencia de los distintos tipos de documento no es homogénea a lo largo del tiempo, según hemos establecido más arriba. Durante el período que llamaremos de *crisis y afirmación del dominio* (977-1036), se registra el mayor número y mayor porcentaje relativo sobre el total de la documentación, de donaciones y ventas no voluntarias, aunque también la mayor cantidad de donaciones simples. Estos datos evidencian un mayor aprovechamiento por parte del monasterio, de la importancia política, económica, social y espiritual que va alcanzando con el favor de la corona y el ejercicio de poderes políticos delegados por ésta.

El esfuerzo que demanda la creación del dominio se advierte en el período que se extiende entre los años 936-977, con un porcentaje de adquisiciones más amplio que el de donaciones: 11 y 8 %, respectivamente —redondeando los números—, sobre el total de transacciones del Tumbo. Pero la amplitud de los bienes donados supera ampliamente al de los adquiridos. Las adquisiciones son importantes en cuanto a una tendencia a concretar el autoabastecimiento de la institución monástica. Pese a la gravitación política de San Rosendo —su fundador— y de su familia —muchos de cuyos miembros ejercen el poder en comisos y mandaciones en las comarcas de la Limia, Valdeorras y Búbal—, da la impresión de que la congregación no se siente aún completamente afianzada. Acaso obre demasiado en nuestra apreciación el relato que se transcribe en el llamado *testamento monástico de San Rosendo*¹³⁰ donde se expresaría la inquietud de los monjes sobre el futuro del monasterio a la muerte del santo. Pero nos parece más importante la consideración de otros datos. Las donaciones que integran el embrión del dominio durante la vida del santo, variadas y dispersas, pertenecen mayoritariamente a miembros de su familia, lo que le hace parecerse a los cenobios familiares tan difundidos en aquellos siglos. En tanto que las adquisiciones —que señalan una tendencia a concretar el autoabastecimiento de la unidad monástica—, las superan en número. Parecería que la gravitación espiritual del cenobio sobre su entorno no es aún tan profunda como lo será en épocas posteriores y que tampoco se ha formalizado su autoridad jurisdiccional sobre el territorio adyacente.

¹³⁰ Ver nota 31. Dicho documento, cuyo análisis realiza Díaz y Díaz de manera exhaustiva, contiene un relato de los últimos días del santo y de la inquietud y el temor por el futuro que provocan en los miembros de la congregación un sentimiento de incertidumbre que el pretendido testamento ológrafo viene a cancelar.

Las buenas relaciones establecidas entre monasterio y corona parecen deteriorarse abruptamente en el momento de la crisis que conduce a la conformación del reino castellano-leonés y a la marginación de la nobleza gallega —y del monasterio en lo inmediato— de los proyectos políticos de la nueva monarquía. Este período, que hemos calificado de *plenitud del dominio* (1036-1110), aunque presencia la reconstitución de las relaciones entre corona y monasterio después de dos décadas, coincide con el estrechamiento de las que mantiene con la nobleza local. Es durante ese lapso que se produce el mayor número de donaciones simples y de cesiones testamentarias por parte de miembros de la aristocracia gallega, pero será objeto de una futura publicación.

Por último, el espacio de tiempo que transcurre desde la muerte de Alfonso VI hasta el de la data del último documento del Tumbo en orden cronológico (1110-1165) permite apreciar que el dominio persiste pero que se estanca en cuanto a su forma tradicional de expansión. Se trata de un nuevo momento de protagonismo de la aristocracia local —protagonismo del que no logra extraer réditos a largo plazo— a pesar de la coronación de un "rey gallego"¹³¹.

Las alternativas del desarrollo monástico que hallamos plasmada en los documentos del Tumbo se inscriben sobre todo en los procesos de concentración de la propiedad previos a la definición feudal o, más bien, al apogeo feudal de la sociedad en la visión. E. Portela Silva y M. C. Pallares Méndez¹³².

Las primeras cuatro décadas del monasterio de Celanova

Durante los años que transcurren entre el otorgamiento de la villa de Villar por donación de Fruela y Sarracina y la muerte del santo en 977, el monasterio recibe 40 donaciones, celebra 55 compraventas y concluye 9 permutas.

Adquiere así propiedades en, por lo menos, 84 poblaciones, sin contar entre ellas los *vicos* y *villares* que dependen de ciertas villas¹³³. Cree-

¹³¹ BERMEJO, J. C., PALLARES, M. C., PÉREZ, J. M. y OTROS, *Historia de Galicia*, pp. 111-113.

¹³² BERMEJO, J. C., PALLARES, M. C., PÉREZ, J. M. y OTROS, *Historia de Galicia*, pp. 79-112, PORTELA, E., "La articulación de la sociedad feudal...".

¹³³ TC, f. 82v., año 936, Rapinatus y su esposa Trasinda, conceden a Celanova varias villas, entre otras, "...villa quam inquit Saltobani, in ripa fluuio Arnogia, in ipsa villa sunt villares pernominati, id est villares sancto Martino, et alio villare quod dicunt Parata. Et tertium quod vocitant Villarinum..."; f. 93r.-v., año 936,

mos que las primeras donaciones, especialmente las mayores, realizadas por San Rosendo¹³¹, su hermana Adosinda¹³⁵ y su madre Ilduara¹³⁶,

Fruela y Sarracina donan la villa de Villar "...cum alios suos villares Moraria, Sampiri et Poleiaries..."; f. 155v., año 940, se mencionan nueve villares sin relacionarlos con ninguna villa: Auessos, Coua de Uano, Portellino, Messeganos, Gresulfi, Campos, Piornero y otros dos cuyos nombres resultaron ilegibles; f. 165v., año 941, *parzera* por la cual dos grupos familiares entregan al monasterio villares que poseen por herencia en el Monte Leporario; Gutierre e Indonza y sus hijos, emparentados con san Rosendo, conceden al monasterio la villa de Foramontanos, con "...villares Co-vello et Pacini, qui sunt aderentes ad villa Foramontanos"; f. 89v., año 936-951, el rey Ramiro II concede y confirma al monasterio la villa de Fegio con sus vicos Arenti y Castrelo; f. 10r., año 962, donación de Elvira Menéndez, prima de San Rosendo: comprende la villa de Lampatia "...cum alios villares et aqellis qui ad eadem villam semper deservierunt...", y que identifica como Sernatiellam, y los villares que fueron de Jeremias y de Lico; f. 32v., año 973, donación por Fruela, hijo de Alfonso IV, de la villa de San Tirso "...territorio Cervañe ...cum adiunctionibus suis... Id sunt Bazari, Paratella, Cervaria, Rovoreta, Adafa Kiziti...".

¹³⁴ TC, f. 3r.-4r., "...Id sunt villas in Bubalo: Caneto de Auriense acjuso (sic) cum Porto de Reza et suos saltos et uterque fluminis parte. In Caldelas, pomaria media. In Tormo, Santa Eulalia cum Sisnandi et Gerasio medio. In Salienes, Arra. In Carinota, Tabiru y Curis et Genecio cum suo Monte Sacro. In suburbio Conimbrie: Botton et quintam partem de Kiagios. In villas de Tampazas, quintam partem. In Bergido, in Villa Sicca, quintam partem. In terra de foris in Bordas. In Ripa Rubea, in Alifonsa. In Sullantio. In Auctarios terras que fuerunt de domno Hero. Et in Peso, iuxta Zamora, quinta parte. Alias vero villas vel ecclesias quas mihi donatas largitur est. Id. sunt in Bubalo, in Ripa Minei, villa Fegio cum vicis suis Arenti et Castrelo secundum claudunt per antiquiores terminos suos: sic in Ripa Minei alia villa quarum inquit Pinaria sub monte Leporario, villa quam dicunt Sabuceto cum duabus in ea fundatis ecclesiis Sanctum Petrum et Sanctum Vincentium cum earundem in ambitu dextros. Item in utice predicti montis Lepurarij, villa quam nuncupant Foramontanos cum suos villares que habent ex concessione domni Guttiherris et domne Ildonziae. In Lemos, Sancta Eolalia. In Armena, Bovata et ecclesia Sancta Marie quam habeo ex concessione patris Assuri episcopi. In Nemitos, ecclesia Sancti Salvatoris, et in villa Zercebre quod mihi concessit pius pater domno Sauaricus episcopus. In ripa fluuium Maudi, ecclesia Santi Vincenti in villa ipsa Monaffio integra. In Faro, ex dato tie mee Domine Gunterodis, Artasio. In Bregantinos, Queo. In Nemancos, insula Tauriniana. In Salienes, Villarino cum Armentaria media vel omnis nostras salinas illuc in Corfinio ibidem extitentes. In Portuale, villa Puteo cum ecclesia Santi Iulianem. Omnes his ecclesias vel villas cum cuncta prestantia eiusdem integras pro parte Dei et monasterii firmatur Marie? decernimus...".

¹³⁵ TC, f. 8r.-v., año 950, "...nos...Scemenus et Adosinda ...Placuit nobis de paupertacula nostra ut per remedio anime nostre conferremus in ipso loco servus Dei. In territorio Limie villa Conqunsto cum domus ad integro vel adiunctionibus suis en Uanate in omnium giro sive et omnia que ...de fora kasas. In suburbio Colimbrie, medietate e Anzama et ipsa medietas cum quo molino qui annis singulis exolvat modios frumenti modios XL, de ordii similiter XL, simulque milto XL, qui sub uno sunt CXX. In campo de Mondego, villa Arcoavio integra extra quinione quod dedimus fratribus de Vacariza. In arrabal de civitate Colimbria, corte cum domos et intrin-

están orientadas hacia el autoabastecimiento abacial, pero bien pronto, el propio monasterio comienza a perfeccionar su dominio inicial con adquisiciones que se localizan en determinadas áreas. Se aprecia, sobre todo en las grandes donaciones, un cierto equilibrio entre ganadería y agricultura cuyos indicios se despliegan en un abanico que marcha desde las menciones concretas del ganado donado¹³⁷, la repetición en las fórmulas

secus suis et vineas quas emimus de iudeis in Cure... Alias vineas qui ibidem abemus ganatas et comparatas. Item in ipso arraval de in flumine Mondego quarta integra de azenia quam ibidem laboramus cum nostros parzarios. In terra de foris quartam integram in villa de Peso que inter nostros germanos in colnello accepimus. In Bergito, Villa Sicca, item Mondego vergente in mare, duas quintas integras de villa Kiagios, unam nostram et aliam que conmutata accepimus de nostro germano episcopo per nostra ratione in Cordovario in Asturias. In suburbio Colimbrie, medietate de villa Abrequines per terminos cum domos et eius prestatie. Et etiam autem concedimus... testamenti in territorio Salienes, Villa Castello quantum ibidem obtinuerit genitori nostri cum Sarantelios sive et quarta dedit nobis tie nostre domna Gunterodis qualiter hedifiquetis ibidem monasterium fratrum sub regimine nostro et damus ibidem ad deservendum ibi in Salienes vila Regis media et integra cum domibus et eodem prestationibus universis. Simili modo comendamus in Tibros villa Sanctum Felice... Et damus ibidem ad deservendum suis adjunctionibus in Cauatello. In Caldellas, villa Castrello cum suis adjunctionibus vel quantum nos competet in eas... en los lugares otorgados se prohíbe que puedan poblar sino los de Celanova. Otras disposiciones establecen que "...comendamus ut si nobis evenerit mors... servos nostros ingenuare..." y "...dandi eis in pecuniare in Bubalo, Parata, in caput Limie villare et Codesseta cum suis adjunctionibus quod nos competet. In Anegia villa Depegios et villa Laurosa cum omne integritate per terminos. De illa parte Durio Villa Plana. In Velaria, villas de Radicoso secundum eas obtinuit genitor nostro ... Domnus Didacus. Concedimus eis Peraria cum suas adjunctiones.

¹³⁶ TC, f. 5v. - 6v., año 938, "...Ego Ilduara ... Ofero in Bubalo villa Petiagio ab integro pr suos terminos. Alia villa in Zataconi, medietatem de ea integra quomodo ea habuimos, et greges ibidem et vaccas. In Cauatello villas unam Sactum Iohannem. Aliam quam nuncupant Paratella, terzana Saltello, quarta cilla de Porto, quinta quod dicunt Paretis Siccas, cum villarino et Ventosello. In Caldellas, in villas de Basiliso, tertia pars et tertia pars de boues ibidem. In Castella media pars de Palacio cum suas domos. In Zivulam villares quod vocant Murugito, Bustomayor et Abbodum, quos dedit ad nos Zendulfus, et duas greges vaccarum cum tota sua criacione. Oves ibidem in Zivula CCC. Media de villa Bueo cum suas domos, XV iuga bouum in ipsas villas. Vaccas inter bustos de Zivula et Zataconi Mayor C. Oves C. In Insula quam vocant Loixo, xxv salinas in corte..." A todo esto se agrega *tota sua criacione*, participación en piscarias en Ograva, Carnota y otros lugares y una notable dotación en objetos; f. 82v., año 936, muestra la variedad de elementos que comprende una villa como unidad productiva "...ipsas villas... cum domos, cupos, cupas, apotecas vel omnia utensilia intrinsecus, vestimenta, molis trico (sic) (...borroso...), laneum, argentum, boues, vaccas sive res minuta, oelias, capras, porcos, de volatilia, ansares callinas vel ganatum innumerata, domi sive et extrinsecus, montes, fontes, aquis aquarum, pratas, pascuis, arboris fructuosis sive et infructuosis, aquis cursiles sive meursiles, petras mobiles sive immobiles, sive et suos molendinos..."

¹³⁷ En el primer documento que contiene donaciones de ganado, no se lo

documentales de espacios aptos para la cría¹³⁸, hasta los nada escasos testimonios de bustos¹³⁹, de bosques (cuyo aprovechamiento no se limitaba a la alimentación del ganado sino que era la principal fuente de combustible, de materia prima para la construcción y para la elaboración de herramientas y útiles campesinos y domésticos)¹⁴⁰ y de animales en cantidades considerables¹⁴¹. Otra nota más o menos sensible es la diversificación agrícola, que comprende la cultura del cereal¹⁴², la arboricul-

cuantifica, simplemente se lo califica de *innumerable* (TC, f. 82r.-v., año 936), pero la dotación de San Rosendo contiene 900 cabezas de ganado equino y asnal y 150 yeguas *maiores* (TC, f. 3r. - 4r.). Menos valioso, no se atribuye un número exacto a los hatos de ganado vacuno que concede en varios lugares: "...in *Celicos V*, in *Nemitos I*, in *Makis I*, in *Navefracta I*, in *Barosa I*, in *Villarino I*, in *Lepurario octo*, *fiunt (sic) greges XVIII et vacas maiores numero CCCC*". Además concede 50 yugos de bueyes "...et per omne loca que in hoc testamentum resonat greges ovium, caprum et suillorum...". Por último menciona "...apibus et cetera volatilia...". De menor cuantía pero no menos considerable es la donación de Ilduara: 300 ovejas en Zivula y 100 en Zataconi Maiore. Entre ambos Bustos reúnen además 100 vacas con su *criazón* (TC, f. 5v. - 6v., año 938). De acuerdo con el criterio de la época, la dotación mínima para mantener a un sacerdote en una pequeña iglesia, estaba compuesta por 10 vacas, 20 ovejas, 20 puercos y 10 gansos (TC, f. 89r., año 957).

¹³⁸ Las fórmulas documentales suelen indicar la existencia de "...*pratis, pascuic, paludibus*...", TC, f. 174, año 935; de "...*montes...pratas, pascuic, paludibus, arboris fructuosis sive infructuosis*...", f. 82v., año 936; Nepociano, su mujer e hijos venden a Celanova un *rovoreto* propio, que llaman *Revoreto Maior*, entre Vide y Alisti, f. 149v., año 946; f. 151r.; esc. 70, año 962, se enumera "...*saltus, montes*..."; f. 186r., año 965, compra de una *heredad* en Villarino sobre la *dehesa dominiga*, cerrada en todo su contorno.

¹³⁹ TC, f. 79r., esc. 99, año 936, Brandilla, Donello y Visclamundo donan la mitad de sus *bustos* en Monte Toro, que les corresponde por herencia; f. 155v., año 940, Ilduara recibe como indemnización de la muerte de uno de sus *juniores*, la *ración* que compete a Pelayo en una serie de *villares* y *bustos* en el monte Leporario (Laboreiro), los tres *bustos* se llaman Busto Leoverici, Busto de Teodendo y Busto de Copos.

¹⁴⁰ En la dotación monástica de San Rosendo, TC, f. 3r. - 4r., se expresa: "...*Id sunt vilas in Bubalo: Caneto de Auriense acjuso (sic) cum Porto de Reza et suos saltos ex uterque fluminis parte*..."; f. 128v., año 936 o posterior, datable por la abadía de Frankila, comprende entre otros, la adquisición de "...*Lampatiam mediam cum montem*...". Sobre la utilización de los bosques hasta el siglo XIV ver HEERS, J., *Occidente durante los siglos XIV y XV*, col. Nueva Clío, Labor, Barcelona, 1968, cap. I. La vida rural en Occidente a comienzos del siglo XIV, especialmente pp. 10-13, LE GOFF, J., *La civilisation de l'Occident médiéval*, Arthaud, París, 1984. Le bois et le fer, pp. 233-238 y CARLÉ, M. DEL C., "El bosque en la Edad Media (Asturias - León - Castilla)", CHIE, LIX-LX, Buenos Aires, 1976, pp. 297-374.

¹⁴¹ Ver nota 137.

¹⁴² TC, f. 118v., año 937, Ero Vermúdez y su esposa, *domna* Sindilo donan la mitad íntegra de una *vila*, *Benevivere*, que comprende entre otros elementos, "...*terras cultas vel incultas*..."; f. 178v., año 968, Meduma y su esposa Lita contraen una

tura¹⁴³ y el viñedo¹⁴⁴.

Tratándose de una institución religiosa, un recurso alimenticio imprescindible era el constituido por el pescado tanto de mar cuanto de agua

incomuniatio con el monasterio, sobre la villa Curueli en Bande, dentro de la cual enumeran entre otros elementos *terras cultas vel barbaras*; f. 128v., año 936 o sig., el monasterio adquiere la mitad de un tercio de un "...*agro conclauso...*" y de un "...*agro de carrale...*", así como "...*terras fundatas sive et non fundatas...*"; f. 193v., año 937, el monasterio adquiere tierras en la vecina aldea de Coctorio *prope domum Cellenove*, una *larea* que recibe un modio de simiente; f. 179v., año 939, el monasterio adquiere tierras junto al término de Celanova ("...*de illo quinione, quartam quam mihi competet inter germanos meos...*"); f. 154r., año 941, venta de un *agro* entre Lucenca y Cersedelo, por una *vaca soldar*; f. 154r., año 942, adquisición de una *terra* en Moreda; f. 174v., año 945, *incomuniatio* de Ramiro y sus hijos de la parte propia de las *terras calvas*, tanto *ruptas qual inruptas* y las otras raciones, que constituyen la cuarta parte de villa Ameroz - de la cual el monasterio poseía ya una cuarta parte; f. 143r., año 981, el monasterio adquiere a un matrimonio, tierras de las cuales se dice "...*et iacent ipsas lareas iuxta vestras terras...*", f. 153v., año 961, el monasterio adquiere la cuarta *porción* de un *agro* en valle Adaulfi. También son llamativas las adquisiciones de tierras en la villa de Rabal, por ejemplo, f. 146v., año 962; f. 141r., año 964; f. 140v., año 966.

Una mención aparte merece la adquisición de linares por parte de Celanova: f. 59v. - 60r., año 942, el monasterio intercambia linares en tierra de Quiroga; f. 176v., año 955, por una decisión judicial, el monasterio obtiene un tercio de *porción* en dos villa, una de las cuales se llama Linar, en Lemos; f. 176v., año 955, el monasterio compra media villa en tierra de Quiroga, junto al Sil; f. 172v., año 955, Sendino y su esposa Nimea venden al monasterio tierra en linares en Quiroga cuya superficie se mide en tres sextarios de simiente.

¹⁴⁸ Una gran adquisición realizada en Bovadela por el abad Frankila, f. 128v., (mal datada en era 923, pues menciona a Frankila como abad) comprende "...*pomares, cerezales, perales...*"; f. 61r., esc. 76, año 964, vende una viña propia y tierra *calva* "...*cum suos fructuarios, zersaria et manzanaria, peraria...*". La relativa abundancia de manzanares se puede suponer por la conmuta del f. 87r, año 974, por la cual el monasterio cambia con Octavio y su esposa Spanubrida y sus hijos, en Abruñicos, la quinta parte de una tierra con la sexta parte de unos manzanares en ese lugar por otros similares cuya localización no es clara.

Es notable la abundancia de *pomares* en la documentación, que testifican el papel de los frutales en la alimentación: f. 92v., año 942, el monasterio adquiere un quinto en la ración de *pomar* que corresponde al vendedor entre sus hermanos y *heredes* —una vez más, la propiedad se halla en la villa de Ameroz, muy cercana al monasterio—; f. 143v., año 961, Gotón debe entregar un quinto de su *pomar* en villa Fornaria por el importe de un hurto; f. 141r., año 961, el monasterio adquiere tierras y *pomares* en Rabanal; f. 151, esc. 70, año 962, entre los elementos de una villa *subtus monte Leporario* se enumera *pomiferis*; f. 60r., esc. 71, año 962, también se enumeran entre los elementos de la villa; lo mismo sucede en f. 10r., año 962, y en f. 178r., año 968. Como excepción se cuenta la adquisición de un huerto en Camosa, con olivares (f. 149r., año 970).

¹⁴⁴ TC, f. 128v., probablemente del 936 o aún posterior, comprende la adquisición de media viña en Bovatella; f. 58v., esc. 64, año 940, el presbítero Vimaredo

dulce, que se obtenía de los derechos sobre zonas exclusivas de pesca (*piscarias*), mencionadas entre los elementos propios de casi todas las *villae*: "...*terras, saltos, vineas, pumares, siculneas, accesus vel recessus, piscarias...*"¹⁴⁵, o "...*illo Pozo de Puga cum alias piscarias ab integro...*"¹⁴⁶, o bien "...*villas in ripa Minei, Fegio cum suis vicis Arenti et Castello cum suis piscarias...*"¹⁴⁷. Tanto la conservación del pescado como la alimentación del ganado y de los seres humanos requería de la sal y ésta no faltó en las primeras donaciones: 25 salinas en una *corte* en la donación de Ilduara¹⁴⁸, las salinas de Corfinio en la de San Rosendo¹⁴⁹, el Pozo de Puga, en villa Fegio, concesión de Ramiro II¹⁵⁰. Otro elemento imprescindible en la explotación agrícola era el aprovechamiento hidráulico, dada la necesidad de reemplazar la fuerza de trabajo

se encomienda al monasterio donando una viña que posee en el lugar de San Tirso en Quiroga; f. 149v., año 946, el monasterio adquiere una viña en Novariola, suburbio de Zamora; f. 61v., año 951, el monasterio compra viña y tierra en Quiroga; f. 47r., esc. 22, año 953, Aloito Pater otorga a Celanova la mitad de su *ración* en villa Travazos y la mitad de las viñas que compró en Oimbra, no muy lejos del monasterio. Pero de todos los lugares de viña la preferencia del monasterio se dirige a Rabal (Rabanal), a poca distancia del monasterio de la otra banda de Arnoya; f. 153v., año 959, San Rosendo suscribe un contrato de plantación con los habitantes de Santa Eulalia, por el cual éstos se comprometen a dar anualmente la cuarta parte del fruto de las viñas y de los castañares que plantasen, quedando exentos de pagar por los sembrados de trigo y por los huertos; f. 144, año 961, el monasterio compra una viña en la villa de Veiga; f. 58v., esc. 63, año 965, donación de una viña en Nogaria, f. 59r., año 967, adquisición de otra viña en el mismo lugar, localizado en Quiroga. En Rabal realiza una larga lista de adquisiciones por compra, donación, etc. De ellas anotamos: f. 139v., año 956, compra de una *heredad* propia; f. 143r., f. 143v., año 956, compra de una *heredad* y de una viña; f. 146v., año 959, f. 144v., año 961, compra de una *heredad*; f. 144r., año 961, compra de una viña; f. 140r., año 961, compra de una viña; f. 143r., año 961, compra una larea donación de una viña por la abadesa Cunteroda; f. 145r., año 961, compra de una viña; f. 144r., compra de una *heredad*; f. 142r., compra de una *heredad*; f. 143v., año 961, donación de una viña; f. 145v., año 962, compra de media viña; f. 145v., año 962, compra de la otra mitad de la misma viña; f. 140v., año 962, compra de una viña; f. 146v., año 962, compra de una viña; f. 144v., año 962, compra de la mitad de varias viñas cercadas; f. 144r., año 963, compra de un pedazo de viña y tierra; f. 142v., año 969, compra de unas viñas; f. 145v., año 970, compra de una viña. También las obtiene el monasterio en razón del cobro de derechos judiciales: f. 59r.-v., año 963, Beata y sus hijos deben entregar en calidad de tales sus viñas en el territorio de Quiroga, junto al Sil, en la villa que llaman Nugaria.

¹⁴⁵ TC, f. 74v. - 74r., año 842.

¹⁴⁶ TC, f. 172r., año 918, donada por el rey Ramiro II en torno al 1050.

¹⁴⁷ TC, f. 89v. - 90r., año 951.

¹⁴⁸ Ver nota 136.

¹⁴⁹ Ver nota 134.

¹⁵⁰ Ver nota 147.

humano, cuya fuente había sido en la antigüedad la esclavitud y que en la Alta Edad Media es cada vez más escasa aunque no inexistente. El monasterio recibe y compra derechos sobre uso de aguas, molinos e instalación de molinos ("...fontes aquis aquarum ...aquis cursiles sive meursiles ...sive et suos molinos..."¹⁵¹, "...aquis aquis quum molinis suis..."¹⁵², "...ratione molinaria..."¹⁵³).

La iluminación de los edificios domésticos y religiosos se proveía mediante lámparas de aceite, que en Galicia era generalmente de pescado (sain), pero también se obtenía de las velas de cera. De allí la importancia que alcanza la apicultura. En una donación del 937 consta la presencia de nueve colmenas y en el testamento de San Rosendo se equipara a las abejas en categoría a otros animales voladores ("...apibus et cetera volatilla..."¹⁵⁴).

Durante este período adquiere también por donación participación en minas de hierro¹⁵⁵.

Por lo tanto, las adquisiciones de los primeros años proporcionan recursos para el autoabastecimiento abacial.

La región sobre la que se asientan las principales posesiones, Búbal —de mayor extensión que el arcedianato de épocas modernas¹⁵⁶—, ha sido colonizada ya a partir del siglo anterior. Luego, las preferencias monásticas se reparten entre la Limia y ciertas zonas portuguesas del Duero. Era lógico que así fuese puesto que en esas tres comarcas se extendían las posesiones patrimoniales de las familias fundadoras y benefactora de los monasterios de la región, en especial, la de Gutier Menéndez¹⁵⁷, cuya estrecha relación con la corona hemos examinado en otro lugar¹⁵⁸. Pero en tanto las propiedades obtenidas en Portugal se incorporan por donación, en Búbal, la Limia, Lemos, Castro Caldelas, el territorio de

¹⁵¹ TC, f. 30r., esc. 33, año 936.

¹⁵² TC, f. 118v. - 119r., año 937.

¹⁵³ TC, f. 145r., año 964 (donación); f. 166r.-v., año 936 (donación); f. 130r., año 950 (donación).

¹⁵⁴ TC, f. 175v., año 937; f. 3r.-4v., año 942.

¹⁵⁵ Ver notas 112 y 113.

¹⁵⁶ Ello puede advertirse al comparar la extensión de la región en los documentos de Celanova (el monasterio mismo es localizado en Bupal en algunos documentos), con el mapa de arcedianato del mismo nombre que figura en DURO PEÑA, E., "Las antiguas diócesis de la Catedral de Orense", *Archivos leoneses*, 1963, pp. 289-333.

¹⁵⁷ Ver PORTELA SILVA, E. y PALLARES, M. C., "Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio", *Studia histórica*, Historia Medieval, Salamanca, vol. V, 1987, p. 17-32.

¹⁵⁸ Ver nota 120.

Quiroga, Monterrey, las riberas del Arnoya, del Miño y del Sil, los monjes desarrollan un esfuerzo planificado de adquisición.

Las razones de la predilección por estas comarcas hay que buscarlas en la mayor calidad de las mismas como tierras de cereal y de vid, excepto en el caso del valle de Quiroga, donde se compra especialmente tierras de linar. En el caso de las primeras, se las busca de clima más aptos para el trigo y la vid. Los procesos de aculturación y de cristianización afianzan la dieta alimenticia que tiene como base el cereal, pero en especial el trigo —puesto que de él se hace el pan blanco, el *cuerpo de Cristo*— frente al centeno y otros cereales de clima frío más adaptables a la España Atlántica, y el vino (*sangre de Cristo*), sin que descontemos la influencia de las preferencias alimenticias de las clases dominantes.

En este momento inicial llama la atención la distancia existente entre la sede del monasterio en Villar —ahora Celanova— y sus posesiones más alejadas. Si no hemos errado en su localización, Faro se halla a 148 km, las salinas de Corfinio a 83 km, Valladares a 34 km, en tanto por el Este, Armeá, 124 km. Poco es lo que se sabrá en los tiempos siguientes de estas dependencias. En cambio se compactará la presencia monástica, en primer lugar, en torno a la sede monástica, constituyendo lo que tempranamente se llame el Valle de Celanova, en segundo lugar, en las tierras donde desde el comienzo ha comenzado su penetración consciente.

¿Cómo se configura el dominio en esos momentos iniciales?

Como en las grandes propiedades laicas, la dispersión geográfica fue una de las características del gran patrimonio monástico. La discontinuidad servía a la diversificación productiva, como se deduce de la adquisición de los linares de Quiroga. Pero bien pronto los monjes se preocuparon por lograr cierta concentración en el valle de Borga, que en el 1005 aparece ya en los documentos como *valle de Celanova*¹⁶⁰. La concentración territorial se basó en la disposición del control administrativo y al control social que derivaba de la personal situación familiar de San Rosendo, puesto que tanto las propiedades iniciales del cenobio coinciden con los núcleos que en Orense y el Sur de Lugo —lo mismo que algunos en la costa marítima—, como su autoridad abacial se doblará con el ejercicio del poder público delegado por la corona en los mismos lugares donde lo habían ejercido anteriormente otros miembros de su familia¹⁶¹.

¹⁵⁹ FRAGUAS Y FRAGUAS, A., *Geografía de Galicia*, Comarcas naturales, pp. 234 y sig.

¹⁶⁰ TC, f. 146v., año 1005.

¹⁶¹ Ver el mapa de los grandes propietarios gallegos que presentan PORTELA, E. y PALLARES, M. C., "Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio", *Studia Histórica*, Historia Medieval, V, 1987, p. 29.

La dispersión del dominio exigía la institución de una serie de centros administrativos regionales que en el caso de Celanova no conocemos bien. No obstante, sabemos de su organización en *decanías*¹⁶², como las grandes propiedades señoriales. Las menciones de *cortes* son excepcionales. Hallamos en la documentación como unidades productivas, *villar*, *villares*, *casales*, de los cuales ya hemos hablado antes, cuyo fraccionamiento, junto con la relativa abundancia de indicios acerca de *villae* —aldeas y de *bustos* que paulatinamente se transforman en *villares*¹⁶⁶, hablan de un crecimiento demográfico claramente perceptible.

¿Existe el dominio clásico? ¿Existe la división entre las *terrae indominateae*, cultivadas por siervos y dependientes y un conjunto de terrazgos ue conceden a colonos y arrendatarios bajo distinto tipo de contratos?

Debemos aclarar que no se emplea en el Tumbo la palabra *dominicum* pero que si aparece en calidad de adjetivo: en su donación de una mina de hierro en Lemos, Sancho I afirma de ella "...*qui fuit dominica ab integro...*"¹⁶⁴ y San Rosendo adquiere en 965 una *dehesa dominiga*¹⁶⁵. En el 1001 en una donación se excluye la porción del donante en la reserva con la expresión *exceptis ratione dominica*¹⁶⁶. Y el *indominitatum* o sus restos harán aun un largo camino: una *vinea dominica* en la decenia monástica de Santa Cruz¹⁶⁷, "...*medietatem integram cum suo dominico...*" de una viña en el 1011¹⁶⁸, "*Et pro vestra mercede dedisti ganatum de monasterium Cellenove de reposte dominga...*" en el 1022¹⁶⁹, una familia vende en 1028 una heredad que yace *super dominica*¹⁷⁰, y en 1042, el monasterio adquiere una tierra de la cual el vendedor declara: "...*Abet iacentiam inter illas vestras terras domingas*"¹⁷¹. Pero, además,

¹⁶² Estas granjas dependientes del dominio aparecen en una donación real del 942 (f. 173r.). Fuera del testimonio de decanos al pie de algunos documentos, sabemos que el monasterio poseía "*In Ripa Minei duas deganeas en Bubalo, Ablocinos cum Baria...*" (f. 174r., año 985), que en 987, fr. Odoario era decano en S. Fiz de Pazó: "...*fr...Oduario qui ipsam deganeam Sancti Felicis obtinebat...*" (f. 38v.-39r., 94, año 987), que en el 999, un campesino entrega su tierra por un *renovo* que obtuvo en la *decania* de Santa Eulalia; etc.

¹⁶³ TC, f. 5v.-6v., año 938: villar llamado Busto Maiore.

¹⁶⁴ TC, f. 133r., año 959.

¹⁶⁵ TC, f. 186r., año 965.

¹⁶⁶ TC, f. 67r., año 1001.

¹⁶⁷ TC, f. 86 r.-v., año 1004.

¹⁶⁸ TC, f. 45r., esc. 13, año 1011.

¹⁶⁹ TC, f. 195v., año 1022.

¹⁷⁰ TC, f. 128r., año 1028.

¹⁷¹ TC, f. 51v., esc. 45, año 1042.

sabemos que el monasterio dispone de abundantes contingentes serviles, como dispone también de ellos la aristocracia¹⁷². Aunque no todos los documentos referentes a siervos pertenecen al propio monasterio, sirven, de todas maneras, para medir el desarrollo de esa condición y su intervención en las faenas agrícolas en la zona del cenobio. El monasterio recibe siervos en donación desde el momento mismo de su fundación, por la carta dotal de San Rosendo. Ello se desprende de los inventarios de siervos del cenobio y muy especialmente de uno de ellos, cuyo encabezamiento reza "*Notitia de pistoribus huius Sancte Cellenove quos episcopo Rodesindus tradidit his qui in hoc cenobio Deo servierent*"¹⁷³. También los recibe en el 951 en la donación de Jimeno y su esposa Adosinda¹⁷⁴, en la cual los donantes recomiendan que a su muerte sus siervos sean "*emancipados*" e instalados en Búbal. Más tarde, en 955, otros donantes otorgan a Celanova otros *servis* que habitan junto con un grupo de libertos en la villa de Felgaria¹⁷⁵. Pero además de siervos domiciliados, los monjes disponen de siervos *domésticos*¹⁷⁶, que desempeñan todos los oficios necesarios al dominio. Aunque no todos los documentos consignan la tarea del siervo donado, concedido en *custodia* o disputado en pleito, hay algunos datos acerca de los menesteres que realizaban. Por un inventario de obligaciones, sabemos que en Caneto las *casales* deben entregar "...lenzos in die letanias de maio..." y que la cantidad de los mismos es precisa: "... de casal de Pepi et de exon lenzos IX, de Vistrario, lenzo I, de casal de Daniel, lenzo I; de casal de Nausti, lenzos II; de Patre de Ripa lenzo I; de casal de agro maior, lenzo I et bragal", prestaciones a las que estaban sujetos, seguramente como complemento de sus tareas agrícolas, durante el receso invernal¹⁷⁷. Otros siervos eran *carpentarios*, como Suilano, Iakinto y Nezero, que figuran en un inventario del siglo XI¹⁷⁸. Otros oficios adjudicados a gentes de condición servil eran los de

¹⁷² TC, f. 198r.-v., año 926, dote de Gunterigo a Gunterode, donde figuran "*X pueros et X puellae*", f. 166r., año 961, *cartula donationis de Censerigo a Menendo González*, donde se mencionan *mancipios* recibidos de los padres y abuelos del donante y también *ganados* y comprados por él.

¹⁷³ TC, f. 56r., esc. 59, s/e.

¹⁷⁴ TC, f. 8r.-v., año 951.

¹⁷⁵ TC, f. 175r., año 955. En este documento de donación se advierte la presencia de siervos cuya posible instalación se completaría con la concesión de la condición de libertos a la muerte de los donantes. Ver SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., "Los siervos en el Noroeste hispano hace un milenio", CHE, LXI-LXII, Buenos Aires, 1978, pp. 379-387 y "Los libertos en el reino astur-leonés", *Revista portuguesa de Historia*, IV, 1947.

¹⁷⁶ Ver nota 173.

¹⁷⁷ TC, f. 87v., s/d.

¹⁷⁸ TC, f. 85v.-86r., s/e. *Notitia de homines de Cellanova qui sunt in custodia* de Oduario Arias.

*pistor*¹⁷⁰, porquero, lavadores de cubas y toneles de la bodega¹⁸⁰. Es presumible que la cantidad de individuos serviles dedicados a cada actividad dependiera de las necesidades del cenobio. Al menos, cuando en un documento se refiere a Aulfi, "...*qui fuit de criatone de episcopi Rodesindo*", se comenta que el santo "...*statuit ei servitium sicuti aliis fecit ut custodiret greges porcorum et ablueret cupas et femine illius facere balneos in quibus fratres Cellenova corpora abluissent*". En otros documentos se mencionará a siervos que se desempeñan como *ansararios*¹⁸¹. También estaban al servicio de la cocina (*quoquina*) monástica y de despensa (Petro Ossa eran *quoquinarius et carcerarius*)¹⁸². Por último, en las casas aristocráticas, las siervas eran destinadas a veces a *nodrizas* de la prole de los magnates¹⁸³.

Por lo tanto, aunque el dominio sea discontinuo, y sólo podamos conjeturar acerca de la magnitud del *indomunicatum* en ese momento, creemos que en las decanías, o al menos en algunas de ellas, el trabajo de los siervos domiciliados o *casatos* era importante. Contra la opinión de que podría tratarse de siervos domésticos que sólo realizaran tareas artesanales es de notar que uno de los casales es identificado como *casal de agro maior*, lo cual lo relaciona con el cultivo del cereal. Al mismo tiempo surge el interrogante no resuelto acerca del origen de los denominados *casales*.

En cuanto a las posibles aplicaciones de los excedentes de producción, puede comprobarse que existe en la región, y alcanza al monasterio, cierta circulación de artículos de lujo que aparecen en las donaciones de Ilduara y San Rosendo¹⁸⁴. Es posible que comenzara a formarse ya en Orense un núcleo preurbano cuyo mercado estimulara las transacciones. De todas maneras éstas existían en los pequeños mercados locales y señoriales, aunque sólo tengamos noticias de ellas mucho más tarde¹⁸⁶.

¹⁷⁰ TC, f. 56r.-v., esc. 59.

¹⁸⁰ *Ibidem*.

¹⁸¹ TC, f. 188v., esc. 87, s/e.

¹⁸² Ver nota 179.

¹⁸³ TC, f. 60v., esc. 74, año 943. Manumisión por San Rosendo de la liberta Muzalha, su nodriza, comentada por C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, "Los libertos en el reino astur-leonés", *Revista portuguesa de Historia*, IV, 1947.

¹⁸⁴ TC, f. 5v. - 6v., año 938, entre otros elementos se cuentan *allthafes vulturenas* (colchas ricas labradas en espiral?) (SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*, Rialp, 1966, p. 187) y f. 3r. - 4r., año 942, los "...*diptados argenteos imaginatos et deauratos ... ex quibus ... unum franciscum...*" (dípticos de plata, con imágenes, dorados, de los cuales uno es franco).

¹⁸⁶ TC, f. 131v., año 1044, citado por GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, Espasa-Calpe, Madrid, 1969, p. 90, nota 107.

Al mismo tiempo se advierte la importancia de las tareas artesanales del dominio, capaces de cierta producción que se vuelca luego en la expansión, a través de su utilización como medios de pago. Aunque no suponemos que los *lenzos tremisales*¹⁸⁶ fueran factura del taller dominical, podemos comprobar pagos realizados por el monasterio con *lenzos*¹⁸⁷.

Además de su importante dotación de siervos, el monasterio utilizó los servicios de otros dependientes. Hay indicios del empleo de contratos de los tipos *ad partionem* y *ad laborandum*, que permitirían la roturación de tierras yermas y el acceso del campesino sin o con escasas tierras, a la propiedad de una pequeña parcela. Es posible que hubiese celebrado un contrato de ese tipo Ramiro, quien con sus hijos venden a San Rosendo la mitad de su heredad y declara que éste posee en la villa de Ameroz, la cuarta parte íntegra y la octava parte en su plantación¹⁸⁸. También hay testimonio de contratos del tipo *ad laborandum*, colectivamente contraidos por comunidades campesinas que, posiblemente, ya poseían el conjunto de la propiedad de una villa. Tal el contrato entre San Rosendo y los campesinos de Santa Eulalia, que establece que los campesinos entregarán anualmente la cuarta parte de lo producido por viñas y castañares, que deben plantar, pero que no pagarán por los sembrados ni por los huertos¹⁸⁹. Por último, San Rosendo otorgó la tenencia de una pequeña *vila* a una comunidad campesina en *estipendio usufructuario*¹⁹¹, acaso como recompensa por servicios prestados que no se expresan.

Pero no parece haber indicios de que el monasterio pudiese exigir trabajos personales (*sernas*) de los hombres de su jurisdicción. No hemos hallado menciones de *sernas* hasta el 1005 y cuando aparecen, se trata de tierras cuyo nombre recuerda acaso al titular de una explotación familiar¹⁹². En 1005, en Espinoso (Búbal), encontramos una "...*serna quam*

¹⁸⁶ Por ejemplo, f. 59r., año 967. Se trata de lienzos valuados en un tremise, moneda visigoda de oro, empleadas en este caso como monedas de cuenta (Ver SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., "Moneda de cambio y de cuenta en el reino asturleonés", Spoleto, 1961).

¹⁸⁷ TC, f. 145, año 961, una viña en Rabal se paga en centeno, trigo, *lenzo* y oveja; f. 58v., año 961, una viña en Nogueira es pagada con *lenzo et I quartario de cibaria*.

¹⁸⁸ TC, f. 174v., año 945.

¹⁸⁹ TC, f. 153v., año 959.

¹⁹⁰ TC, f. 33v. - 34r., esc. 84, año 986. Hermenegildo Menéndez había utilizado esta fórmula, como se desprende del contenido del documento.

¹⁹¹ TC, f. 54v., año 987.

¹⁹² BOTELLA POMBO, E., *La Serna: Ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*, Tantin, Santander, 1988, p. 32.

dicunt Viliulfu"¹⁹³. Pero la ausencia de sernas en trabajo no excluye la utilización de mano de obra campesina dependiente, en la roturación colectiva de nuevas tierras.

No es demasiado aventurado suponer que los cereales debieron cultivarse en todas o casi todas las propiedades del monasterio, por entonces tanto en villas y villares, como en las iglesias y monasterios anejos. No existía en ese momento el ordenamiento de los cultivos en pagos. Si bien sólo por excepción conocemos la superficie de algunas tierras y la simiente que exigen según el empleo de la época, podemos apreciar al menos las variedades en producción por los precios que el monasterio paga por sus adquisiciones: *cibaria*, trigo, además de ocasionales referencias a *ordio* y *frumento*¹⁹⁴. Los dos cultivos que parece interesarle ampliar son el viñedo y el lino.

El trabajo humano se complementaba con el empleo de la fuerza animal. En el Tumbo hallamos menciones de *iuga boum* que en el caso de las propiedades aristocráticas podían ser numerosos¹⁹⁵.

Por último, la explotación silvícola procuraba recursos baratos a la dieta campesina, aunque montes y bosques pasaban cada vez en mayor medida a manos de nobles y monasterios¹⁹⁶.

¹⁹³ TC, f. 71v. - 73v., año 1005. BOTELLA POMBO, *ob. cit.*, pp. 29 y siguientes, indica que el conocimiento del nombre de quienes habían hecho la roturación que dio por resultado la serna indican lo reciente de su conformación en un determinado lugar. La estima resultado de una labor conjunta familiar o vecinal. En sus orígenes precélticos, la voz respondería a la creación de rozas por fuego. A partir del siglo IX, la mayoría de las sernas procederían de una labor roturadora en monte bajo y zonas húmedas, completada por la acción animal por medio del pastaje (por entonces aparece asociada a otras voces relacionadas con la explotación ganadera (*pratis, exitis, montibus, bustares y divoisas*), lo que denotaría la reducción del monte en beneficio de la agricultura desde mediados del siglo X. En este momento hallaríamos la primera serna mencionada en los documentos de Celanova. Su pasaje a propiedad monástica seguiría la misma "vía aprovechada por el feudalismo para entrometerse en las comunidades, que tratan de neutralizar esta injerencia, observándose desde comienzos del siglo X, la capacidad decisoria de los vecinos en la aprobación o desaprobación de la injerencia de un nuevo miembro que como vecinos de la aldea les corresponden".

¹⁹⁴ TC, f. 154r., año 942; f. 151r., año 943; f. 142v., año 961; f. 174v., año 945; f. 172v., año 955; f. 146v., año 961; f. 145r., año 961; f. 143v., año 956; f. 147v., año 961; f. 146r., año 961; f. 59r., año 967; f. 143v., año 956.

¹⁹⁵ Ver nota 136.

¹⁹⁶ Ver BALLESTEROS ALAVA, P., "La agricultura en la monarquía asturiana", IDEA, Oviedo, 1971, p. 319 y HEERS, J., *Occidente durante los siglos XIV y XV*, Labor, Barcelona, 1968, pp. 10-13 y CARLÉ, M. C., "El bosque en la Edad Media (Asturias-León-Castilla)", CHE, LIX-LX, Buenos Aires, 1976, pp. 297-374.

Conclusiones

Entre el 936 y el 977 se conforma en sus líneas esenciales el dominio tendencialmente autosuficiente, sobre todo a partir de las grandes donaciones de la aristocracia gallega, emparentada con el fundador. El incipiente dominio tiene sus propiedades meridionales sobre la línea fronteriza que el abuelo de San Rosendo ayudara a establecer, mientras sus posesiones septentrionales alcanzan el antiguo solar astur desde donde sus ascendientes habían partido acompañado los primeros avances impulsados por Alfonso III. El paso de los musulmanes fue un episodio fugaz, pero la zona donde se erigió el monasterio había sido repoblada un siglo antes de la fundación de éste, por gentes procedentes del Norte. Cuando nazca el cenobio ya estará cumplida la tarea de humanización del paisaje. La acción repobladora fue organizada y controlada por el poder real y favoreció la estructuración de una pujante nobleza local. Muy pronto aparece en las tierras reorganizadas, el diseño de los *comissa* y *mandationes*. Los condes encabezan el avance cristiano y dejan poco margen para la acción colectiva de los colonos, pues sus problemas— ya comunes o individuales— debían resolverse siempre ante los delegados reales, nunca remotos por el tamaño reducido de sus jurisdicciones. La gran propiedad, discontinua, crece juntamente con el avance. Y crece también el poder político y social de la aristocracia en el siglo X.

La gran propiedad tiene rasgos arcaicos en cuanto a la disposición de mano de obra servil para realizar algunas tareas agrícolas fundamentales en los que parecerían elementos dispersos de las reservas de *villas* de tipo antiguo en evolución. Pero es preciso recordar que siguen vivas dos maneras de entrar en el estado servil: por el nacimiento y a través del cautiverio (*siervos ex gentes mahelitarum*¹⁹⁷) y que ambas formas pueden constatar en documentos del Tumbo.

El dominio monástico no difiere, en estas características, de la gran propiedad señorial. Y siguiendo las mismas vías que transitaba la gran propiedad laica, da indicios de extenderse sobre la pequeña propiedad campesina nucleada en numerosas comunidades aldeanas. En estas comunidades, la propiedad era compartida por linajes relacionados por vínculos de consanguinidad y solamente sus miembros podían acceder a la posesión de una *parte* o *divisa*. Pero estas comunidades aldeanas se encuentran indefensas ante la penetración en la propiedad coparticipada por parte de los grandes propietarios —entre los cuales se cuenta, y tal vez con ventajas— al monasterio. Los grandes propietarios contribuyen

¹⁹⁷ TC, f. 156r., año 1023.

activamente, por lo tanto, a la disolución de los restos inermes de las antiguas sociedades gentilicias, por medio de una penetración individualizada de la propiedad común indivisa. Sus instrumentos más visibles son la *profiliatio* y la *incommuniatio*, pero el poder político y económico que fundamentan su poder social, permiten a los grupos dominantes servirse de una amplia gama de posibilidades, tejiendo una red cuyo elemento rector es la tendencia a la difusión social de los vínculos de dependencia que se expresarán desde fines del siglo en las distintas vías de la encomendación y de los contratos agrarios y de una creciente captación de censos y tributos del fisco real, como veremos en otra parte de este trabajo.

El objetivo es la constitución del dominio autosuficiente, si bien discontinuo, pero cuya misma dispersión asegura acceso a variados recursos (pesca, sal, minerales, cereal, ganado, vid) y equilibrio agropastoril. En lo geográfico hay tendencia a concentrar los esfuerzos adquisitivos, posibilitados por la acumulación de excedentes del propio dominio y captación de recursos fiscales, especialmente en torno al núcleo configurado en el valle del Sorga, pero también a alcanzar algunos elementos complementarios de los que se halla insuficientemente dotado: vid, hierro, lino. Las conmutas, más numerosas en el siglo X que en los siguientes parecerían orientadas a la concentración (propiedades distantes por otras más cercanas). Pero la conmuta en el 952, de varias propiedades en la zona portuguesa por otra igualmente distantes en el valle de Bergantiños puede significar el interés por el acceso a la pesca marítima.

Como en el caso de los dominios laicos, la administración se dispersa en una serie de decanías.

La red de poder que el monasterio comienza a constituir en el período de San Rosendo, se perfeccionará a compás de la estructura social que coagule en los siguientes sesenta años. El examen de los delitos que dan lugar a composiciones e indemnizaciones, fianzas y aranceles judiciales, deudas y retribución de favores, son indicios de que alcanzará plena significación en el momento de afirmación del cenobio.

El dominio de la tierra sólo se completa con el dominio de los hombres y éste con el control espiritual, en el cual, la incorporación de pequeños monasterios e iglesias familiares o propias así como el establecimiento de una jerarquía vertical dentro de la comunidad monástica, hallan su sanción definitiva en el nombramiento por parte del santo abad de su propio sucesor, Manila, acto que clausura una larga tradición de abolengo visigótico.

MARÍA INÉS CARZOLIO DE ROSSI

(Continuará)